

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26 y 27 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 357/017

Modifícase el Decreto 338/017, relativo al ajuste de los valores de los inmuebles para el año 2017.

(6.241*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: el Decreto Nº 338/017 de 4 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: que por dicho Decreto se ajustaron los valores de los inmuebles para el año 2017.

CONSIDERANDO: que corresponde mantener el mecanismo de aplicación gradual de los cambios de valor a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al artículo 1º del Decreto Nº 338/017 de 4 de diciembre de 2017, el siguiente inciso:

“Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

2

Decreto 358/017

Modifícase el Decreto 150/007, relativo a la actualización del marco normativo que determina el régimen de tributación del IRAE.

(6.242*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 47 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: I) que el citado artículo faculta al Poder Ejecutivo a establecer regímenes de estimación objetiva de renta.

II) que el artículo 2º del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, dispone que los resultados derivados de la explotación de la quiniela serán computados por las Bancas de Cubierta Colectiva.

CONSIDERANDO: I) que es necesario actualizar el marco normativo por el cual se determina el régimen de tributación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) correspondiente al juego administrado por la referida entidad para el ejercicio 2018.

II) que resulta oportuno relevar la información de los diferentes componentes del presente régimen correspondiente al año 2017.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

“**ARTÍCULO 64 Ter.-** Las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas computarán como renta neta, en el régimen previsto en el inciso primero del artículo 2º del presente Decreto, la diferencia entre el monto apostado, excluidos los impuestos, y la suma de los siguientes conceptos:

- a) Los premios efectivamente pagados.
- b) En concepto de comisión de las entidades habilitadas a recepcionar apuestas un 12% (doce por ciento) sobre los montos apostados con impuestos incluidos y un 3% (tres por ciento) sobre los premios pagados respecto de los que efectivamente se pague comisión, salvo que el monto real de las referidas comisiones excluidos los impuestos sea menor, en cuyo caso se tomará este último.
- c) En concepto de gastos efectuados por cuenta de las Agencias un 4,5% (cuatro con cinco por ciento) del monto apostado impuestos incluidos en el caso de Montevideo, y un 5,5% (cinco con cinco por ciento) del monto apostado impuestos incluidos en el caso del interior del país.
- d) Los gastos incurridos directamente por las Bancas, y debidamente documentados de acuerdo a las condiciones generales de liquidación del tributo.

La renta neta así determinada no podrá ser inferior a la renta neta del ejercicio 2017, actualizada por el aumento del Índice de Precios al Consumo ocurrido entre el cierre de dicho ejercicio y el de cierre del ejercicio en que se aplique el presente régimen. Si se verificara tal condición, la renta neta del ejercicio será esta última. Al solo efecto de la referida comparación las Bancas deberán, en su liquidación de 2017, desagregar los distintos conceptos a que refieren los literales a) a d) del presente artículo, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

El régimen especial dispuesto en el presente artículo regirá para el ejercicio 2018, y será de aplicación siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.”

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

3
Decreto 359/017

Reglaméntase todo lo relativo al impuesto específico que grava la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o apuestas automáticas, creado por Ley 19.535 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2016.

(6.243*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: el impuesto específico que grava la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o apuestas automáticas.

RESULTANDO: que el referido impuesto fue creado por los artículos 257 y siguientes de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2016.

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar las citadas disposiciones para su aplicación.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Oficina recaudadora.- El impuesto específico creado por los artículos 257 y siguientes de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, será administrado por la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 2º.- Hecho generador.- Estará gravada la realización de apuestas en la República a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o de apuestas automáticas de resolución inmediata, instaladas en casinos o salas de entretenimiento expresamente autorizadas por ley.

El hecho generador del impuesto se considerará configurado con la realización de cada apuesta en dinero con independencia del medio en que se lleve a cabo la misma, el cual comprenderá entre otros, fichas, monedas, billetes, dinero electrónico u otros instrumentos similares que permitan materializarla.

ARTÍCULO 3º.- Contribuyentes.- Serán contribuyentes de este impuesto las personas físicas que realicen las apuestas gravadas por el impuesto que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º.- Monto imponible.- La apuesta en los términos a que refiere el artículo 2º del presente Decreto constituirá la materia imponible.

A tales efectos, se entenderá por apuesta a la suma en dinero originalmente arriesgada por el apostador, sin considerar las sucesivas ganancias que se generan a lo largo del ciclo de juego.

ARTÍCULO 5º.- Tasa.- La tasa del impuesto será del 0,75% (cero con setenta y cinco por ciento) del monto de la apuesta.

ARTÍCULO 6º.- Liquidación.- La liquidación del impuesto que se reglamenta se realizará mensualmente en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 7º.- Responsables sustitutos.- Serán responsables sustitutos del impuesto que se reglamenta las entidades que exploten el juego en las modalidades referidas en el artículo 2º del presente Decreto.

Los responsables designados deberán verter en las condiciones y plazos que establezca la Dirección General Impositiva, una suma equivalente al 0,75% (cero con setenta y cinco por ciento) del monto de la apuesta.

ARTÍCULO 8º.- Documentación.- La retención del impuesto deberá documentarse en los términos y condiciones que disponga la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º.- Vigencia.- El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4
Decreto 360/017

Modifícanse los Decretos 148/007 y 149/007, en lo relativo al gravamen imponible a los premios de determinados juegos de azar y carreras de caballos.

(6.244*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la incorporación dentro de los incrementos patrimoniales gravados por los Impuestos a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR) a los premios de determinados juegos de azar y carreras de caballos.

RESULTANDO: que el referido gravamen fue establecido por los artículos 262 a 264 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2016.

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar las referidas disposiciones para su aplicación.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I

Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al artículo 25 del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente inciso:

“En el caso de los incrementos patrimoniales a que refiere el literal C) del artículo 17 del Título que se reglamenta, la renta se imputará en el momento en que se genere el premio.”

ARTÍCULO 2º.- Agrégase al Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 29 bis.- Rentas originadas por juegos de azar y carreras de caballos.- Cuando se trate de rentas derivadas de juegos de azar y carreras de caballo, el monto imponible estará constituido por la diferencia entre los siguientes conceptos:

- A) El premio generado por la apuesta en juegos de azar y de carreras de caballos; y
- B) la apuesta realizada, considerada a estos efectos la suma arriesgada en cada evento.

A los efectos de determinar el monto imponible se considerarán los premios y las apuestas con independencia del medio en que se cobre o realicen los mismos, los cuales comprenderán entre otros, fichas, monedas, billetes, dinero electrónico u otros instrumentos similares que permitan materializarlos.

No se consideran comprendidos dentro de las rentas a que hace referencia el inciso primero del presente artículo, ya sean tanto en dinero como en especie, a las que deriven de participaciones en rifas, así como de inscripciones a torneos de juegos de azar."

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el literal M) del artículo 34 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"M) Los premios de los juegos de azar y de carreras de caballos que verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

- i. cuyo importe no supere 100.000 U.I (cien mil unidades indexadas);
- ii. sea inferior a 71 (setenta y un) veces el monto de la apuesta realizada. A estos efectos se considerará la definición de apuesta establecida en el literal B) del artículo 29 bis del presente Decreto.

Asimismo están exonerados los premios de juegos de azar cuya apuesta se encuentre gravada por el impuesto creado por el artículo 257 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Las condiciones a que refiere el inciso primero del presente literal no serán aplicables a los premios de la Lotería Nacional, los que se encuentran exonerados del impuesto que se reglamenta."

ARTÍCULO 4º.- Agrégase al Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

"**ARTÍCULO 44 ter.-** Designanse responsables sustitutos a los organizadores o explotadores de juegos de azar y de carreras de caballo por los incrementos patrimoniales a que refiere el literal C) del artículo 17 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, que resulten gravados por el impuesto que se reglamenta. A tales efectos quedan comprendidas las Bancas de Cubiertas Colectivas de Quinielas.

El monto de la retención se determinará aplicando la alícuota del 12% (doce por ciento) a la renta determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 bis de este Decreto.

La retención deberá efectuarse al momento en que se genere el premio del cual resulte el incremento patrimonial y documentarse en los términos y condiciones que disponga la Dirección General Impositiva."

CAPÍTULO II

Impuesto a las Rentas de los No Residentes

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese el literal O) del artículo 23 del Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"O) Los premios de los juegos de azar y de carreras de caballos que verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

- i. cuyo importe no supere 100:000 U.I (cien mil unidades indexadas);
- ii. sea inferior a 71 (setenta y un) veces el monto de la apuesta

realizada. A estos efectos se considerará la definición de apuesta establecida en el artículo 29 bis del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007.

No estarán gravados los premios de juegos de azar cuya apuesta se encuentre gravada por el impuesto creado por el artículo 257 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Las condiciones a que refiere el inciso primero no serán aplicables a los premios de la Lotería Nacional los que se encuentran exonerados del impuesto que se reglamenta."

ARTÍCULO 6º.- Agrégase al Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

"**ARTÍCULO 40 ter.-** Designanse responsables sustitutos a los organizadores o explotadores de juegos de azar y de carreras de caballo por los incrementos patrimoniales a que refiere el literal C) del artículo 17 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, que resulten gravados por el impuesto que se reglamenta. A tales efectos quedan comprendidas las Bancas de Cubiertas Colectivas de Quinielas.

El monto de la retención se determinará aplicando la alícuota del 12% (doce por ciento) a la renta determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 bis del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007.

La retención deberá efectuarse al momento en que se genere el premio del cual resulte el incremento patrimonial y documentarse en los términos y condiciones que disponga la Dirección General Impositiva."

ARTÍCULO 7º.- Vigencia.- El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 361/017

Modifícase el Decreto 251/014, relativo al régimen de Centros de Servicios Compartidos, y así dar cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente.

(6.245*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: los beneficios tributarios establecidos en el marco del régimen de Centros de Servicios Compartidos del Decreto Nº 251/014 de 1º de setiembre de 2014.

RESULTANDO: que dichos beneficios presentan apartamientos con los estándares en materia de cooperación fiscal internacional adoptados por nuestro país.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario realizar los ajustes en el referido régimen que permitan dar cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente.

II) que el número de países donde residen o radican las entidades vinculadas que reciben los servicios, debe asegurar la naturaleza global de los mismos.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de dicha Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto N° 251/014 de 1º de setiembre de 2014, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Actividad Promovida.- Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades desarrolladas por los Centros de Servicios Compartidos.

A estos efectos, se define como Centro de Servicios Compartidos a aquella entidad perteneciente a un grupo multinacional, cuya actividad exclusiva es la efectiva prestación a sus partes vinculadas, residentes o radicadas en al menos doce países, de alguno de los siguientes servicios:

- a) Asesoramiento, Quedan comprendidos dentro de estos servicios aquellos de carácter técnico, prestados en el ámbito de la gestión, administración, técnica o asesoramiento de todo tipo, y los servicios de consultoría, traducción, proyectos de ingeniería, diseño, arquitectura, asistencia técnica, capacitación y auditoría.
- b) Procesamiento de datos.
- c) Dirección o administración. Quedan comprendidos en el presente literal las actividades de planificación estratégica, desarrollo de negocios, publicidad, administración y entrenamiento de personal.
- d) Logística y almacenamiento.
- e) Administración financiera.
- f) Soporte de operaciones de investigación y desarrollo.

Los servicios a que refiere el inciso anterior quedarán comprendidos en la presente declaratoria con independencia del lugar de su aprovechamiento.

En ningún caso quedará incluida en la misma la explotación de derechos de Propiedad Intelectual”.

ARTÍCULO 2º.- Agrégase al literal a) del artículo 2º del Decreto N° 251/014 de 1º de setiembre de 2014, el siguiente inciso:

“A los efectos de la determinación de los nuevos puestos de trabajo calificado directo a que refiere el presente literal, no se considerarán aquellos que se relacionen con una disminución de puestos de trabajo en entidades vinculadas locales.”

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyense los incisos quinto y sexto del artículo 6º del Decreto N° 251/014 de 1º de setiembre de 2014, por el siguiente:

“Cuando los servicios sean prestados a entidades residentes, los precios y condiciones deberán estar ajustadas a las practicas normales de mercado entre empresas independientes y guardar una razonable equivalencia con los precios pactados con entidades vinculadas del exterior.”

ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Decreto 362/017

Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por la suma y el plazo que se especifica.

(6.246*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Unidades Indexadas (UI) y en Pesos Uruguayos (\$U).

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local.

ATENCIÓN: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 266 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículos 735 y 736 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y artículo 184 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de UI 7.000:000.000 (siete mil millones de Unidades Indexadas) en los plazos de 2 a 20 años; y por hasta la suma de \$U 13.000:000.000 (trece mil millones de Pesos Uruguayos) en los plazos de 2 a 10 años; y por los montos, condiciones, modalidades de integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá realizar operaciones de compra y venta en el mercado secundario, que puedan originarse con los títulos a que refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, con excepción del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS
7
Ley 19.572

Suprímese el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).

(6.238*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Suprímese, a partir del 31 de diciembre de 2017, el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) creado por la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, con la modificación dispuesta por el artículo 6º de la Ley Nº 16.211, de 1º de octubre de 1991.

Artículo 2º.- El Directorio de PLUNA Ente Autónomo mantendrá hasta dicha fecha las facultades conferidas por los artículos 399 a 401 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- El personal de PLUNA Ente Autónomo comprendido en el artículo 400 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que sea declarado excedente por el Directorio, luego de la promulgación de la presente ley, conforme a lo establecido en dicha norma, pasará a una planilla en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil" unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", hasta que se verifique su redistribución. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios en el programa antes mencionado.

La declaración de excedencia no afectará los derechos, garantías y deberes inherentes a su vinculación con PLUNA Ente Autónomo, hasta el momento de la incorporación definitiva al organismo de destino.

Los funcionarios declarados excedentes, que estén en comisión de servicios a la fecha de promulgación de la presente ley, serán incorporados definitivamente al organismo correspondiente.

Artículo 4º.- Los activos y pasivos remanentes a la fecha de supresión de PLUNA Ente Autónomo quedarán transferidos de pleno derecho al Estado-Poder Ejecutivo, quien será considerado a todos los efectos como su sucesor a título universal, desde el momento mismo en que se verifique la supresión referida en el artículo 1º.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se suprime el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; ERNESTO MURRO.

8

Decreto 363/017

Instrumentase un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos de Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

(6.247*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011, y el Decreto Nº 37/012 de fecha 8 de febrero de 2012.

RESULTANDO: I) Que por la mencionada Ley se crea el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros con destino a: 1) cancelar pasivos financieros de las empresas de transporte, 2) financiar la realización de inversiones necesarias para la prestación de servicio por parte de las empresas de transporte y 3) cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros para atender el objetivo anterior.

II) Que el referido Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros se financiará mediante una contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros que decidan participar en el Fondo, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de las mismas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto Nº 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley Nº 18.180 de fecha 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro.

III) Que son beneficiarios del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros y que acuerden participar en el mismo.

IV) Que por Decreto Nº 37/012 de fecha 8 de febrero de 2012, se resolvió fijar la tasa de contribución al Fondo del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros a cargo de las empresas permisarias y concesionarias que acordaron participar en dicho Fondo, en el 5% (cinco por ciento).

V) Que la contribución de las empresas permisarias y concesionarias que acordaron participar en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, fue cedida al Fideicomiso "FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO DE PASAJEROS FIDEICOMISO FINANCIERO", estableciendo así un mecanismo para el financiamiento de los objetivos establecidos para Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

VI) Que los Títulos de Deuda emitidos por dicho Fideicomiso para obtener fondos destinados al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, aún no han sido cancelados.

CONSIDERANDO: I) que existe interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

II) Que los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, una vez cancelada la cesión efectuada al "FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO DE PASAJEROS FIDEICOMISO FINANCIERO", por Contrato de Fideicomiso de fecha 6 de agosto de 2012, serán cedidos a un nuevo Fideicomiso, a efectos de obtener el adelanto de fondos para cumplir los objetivos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

III) Que una vez más resulta necesario establecer las condiciones que regirán la contribución a realizar al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros una vez cancelados los Títulos de Deuda emitidos por el mencionado Fideicomiso, los criterios que determinarán la participación de cada una de las empresas beneficiarias del Fondo, definir la fecha a partir de la cual las empresas de transporte estarán obligadas a realizar las contribuciones al Fondo, el destino que cada empresa le deberá dar a las sumas entregadas por el Fondo, así como reglamentar los aspectos vinculados a la administración y contralor del Fondo.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Serán beneficiarias del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros que hayan acordado su participación en el Fondo mediante acuerdo suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a tales efectos.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerá en una futura resolución, las empresas que hayan acordado su participación en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

Artículo 2º.- La participación de cada una de las empresas beneficiarias en los beneficios del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, será determinada en acuerdo con las empresas en función de la participación de cada una de ellas en el total de la venta de boletos de pasajeros del conjunto de las empresas beneficiarias, durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

Artículo 3º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, distribuirá entre las empresas beneficiarias los fondos que obtenga por la cesión o securitización de los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, según los porcentajes que resulten de la aplicación del artículo anterior.

Artículo 4º.- La contribución al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros que deberán verter las empresas beneficiarias, será del 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de las mismas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto N° 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley N° 18.180 de fecha 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro.

Artículo 5º.- Cada empresa beneficiaria estará obligada a contribuir mensualmente al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, el 5% (cinco por ciento) de su recaudación bruta total, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras

Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto N° 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley N° 18.180 de fecha 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro.-

Esta contribución mensual entrará en vigencia, una vez que se cancelen los Títulos de Deuda emitidos y todas las demás obligaciones derivadas del Fideicomiso "FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO DE PASAJEROS FIDEICOMISO FINANCIERO" de fecha 6 de agosto de 2012. Hasta tanto ello no ocurra, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 37/012 de fecha 8 de febrero de 2012.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas como administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, comunicará a todas las empresas de transporte que hayan acordado su participación en el mismo, la fecha a partir de la cual deberán a comenzar a pagar dicha contribución.

Artículo 6º.- Cada empresa estará obligada a realizar la contribución correspondiente al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros determinada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos luego de la finalización del mes al cual correspondan dichas contribuciones.

En caso que llegado el vencimiento del plazo establecido para realizar las contribuciones al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, y las empresas no cuenten con la información correspondiente a dicho mes, cada una de ellas deberá realizar iguales contribuciones que las realizadas en el mes anterior. Una vez comunicadas por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas las contribuciones exactas que cada empresa debió efectuar al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a deducir o adicionar los montos que hayan sido pagados de más o de menos por cada empresa, en la determinación de las contribuciones a realizar por cada una en el próximo pago mensual.

Artículo 7º.- Si una empresa beneficiaria de las que participen inicialmente en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, perdiere parte o la totalidad de los permisos o éstos fueren adjudicados a otra u otras empresas, éstas últimas estarán obligadas a contribuir mensualmente al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros el 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total proveniente de la venta de boletos de estos permisos que le sean adjudicados, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto N° 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley N° 18.180 de fecha 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro en relación a dichos permisos.

Artículo 8º.- En caso que alguna de las empresas obligadas al pago de las contribuciones al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros no abone las mismas en tiempo y forma, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en el artículo 15º de la Ley N° 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011 y en este Decreto.

Artículo 9º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas como administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, será el encargado de administrar la garantía establecida por el artículo 15º de la Ley N° 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo 10º.- En caso que una empresa no presente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas antes del tercer día hábil de cada mes el comprobante de pago de las contribuciones que debieron ser realizadas por dicha empresa al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros en el mes anterior, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a aplicar el mecanismo de garantía correspondiente.

Artículo 11º.- A tales efectos el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a: 1) comunicar dicha circunstancia al Fiduciario del Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto Nº 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, para que éste deduzca las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan de los montos que el Fiduciario tenga para abonar a dicha empresa por concepto de subsidio de boletos; 2) identificar al beneficiario o cesionario de los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros y le indicará al Fiduciario del Fideicomiso de Administración del Boleto que pague los montos deducidos a dicho beneficiario o cesionario, en la misma forma en que debieron ser abonadas las contribuciones no pagadas a dicha empresa.

El incumplimiento en el pago se generará con la no presentación al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del comprobante de pago de la contribución.

Artículo 12º.- Las empresas beneficiarias deberán destinar todas las sumas que reciban del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, exclusivamente en cumplimiento de los fines establecidos por la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo 13º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas abonará directamente a los acreedores financieros, lo que le corresponda a cada empresa beneficiaria para ser destinado a cancelar pasivos financieros, contra la presentación al Ministerio de Transporte y Obras Públicas de los respectivos acuerdos celebrados con cada acreedor en los que se indique la forma de pago. Mientras dichos fondos no sean distribuidos por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los mismos permanecerán depositados en la cuenta indicada por el artículo 4º de la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011, generando los intereses que sobre los mismos abone el Banco de la República Oriental del Uruguay en cada momento.

Artículo 14º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas como administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, así como la Comisión de Contralor creada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011, controlarán el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en la correcta inversión de los montos recibidos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros para los fines establecidos precedentemente.

Artículo 15º.- La administración del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros será realizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el asesoramiento de la Comisión de Contralor.

Artículo 16º.- A efectos de proceder a ceder, ofrecer en garantía o securitizar los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como administrador del Fondo, acordará previamente con las empresas beneficiarias, los términos y condiciones en que serán realizadas dichas operaciones.

Artículo 17º.- El contralor de las obligaciones de las empresas que participen en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros y la aplicación de las sanciones establecidas por la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011, corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de administrador del Fondo.

Artículo 18º.- La Comisión de Contralor del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros tendrá también facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y proponer al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las sanciones que considere aplicables.

Artículo 19º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

9

Resolución S/n

Otórgase a FLAMENCA S.A. un permiso de ocupación de una fracción de álveo del Río de la Plata, con destino al mantenimiento del muelle construido en el padrón que se especifica de la Localidad Catastral Punta Ballena.

(6.202)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por FLAMENCA S.A. que consta en el expediente número 2010/10/4/0/550, para que se le otorgue un permiso de ocupación de una fracción del álveo del Río de la Plata para la regularización del muelle de piedra construido frente al padrón número 2.462 Localidad Catastral Punta Ballena.

RESULTANDO: I) Que FLAMENCA S.A. acreditó la constitución, vigencia y representación de la misma por certificado notarial de fecha 12 de enero de 2016 que obra en el expediente 2010/4/0/550.

II) Que FLAMENCA S.A. es propietaria del predio vinculado al muelle construido en el álveo, de acuerdo a lo informado por Departamento Notarial de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 24 de octubre de 2014 que obra en el expediente número 2010/10/4/0/550 y ratificado con fecha 12 de enero de 2016 por certificado notarial que consta en el mismo expediente.

CONSIDERANDO: I) Que el muelle cuya regularización es objeto de estos antecedentes se encuentra construido en el álveo público del Río de la Plata.

II) Que por lo tanto corresponde otorgar a FLAMENCA S.A. un permiso de ocupación de una fracción de álveo del Río de la Plata con destino al mantenimiento del muelle construido.

III) Que al amparo de las disposiciones contenidas en su Ordenanza Nº84 de 27 de abril de 2005, el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención en las actuaciones de referencia sin formular observaciones al respecto.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los art. 4º, 165 y siguientes del Decreto Ley Nº 14859 de 15 de diciembre de 1978 -Código de Aguas-, artículo 251 de la ley Nº 18172 de fecha 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley Nº 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Otórgase a FLAMENCA S.A. un permiso de ocupación de la parte del álveo del Río de la Plata definida como fracción A, de 96m2 60 aproximadamente, en el Plano de Mensura del Ing. Agrimensor Andrés Dibarbouré (matrícula 707) de fecha 16 de noviembre de 2014, cuya copia se incluye en el Anexo I de la presente resolución. Este permiso tiene como finalidad regularizar el muelle de piedra construido, según detalles en plano de fecha enero 2015, del Ing. Carlo Filipeli Rebalatti, incluido en el Anexo II de la presente resolución. El uso del muelle no será privativo del Permisario, debiendo estar librado al uso público.

2º.- Plazo: El plazo del permiso será de 10 años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Cualquier prórroga del plazo del permiso deberá ser acordada entre las partes.

3º.- Garantía de cumplimiento de permiso: A los efectos de asegurar que el desarrollo del presente permiso se cumpla de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, el Permisario deberá constituir una garantía por un monto de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses)

diez mil), dentro de los 20 días hábiles siguientes al día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá hacerse en dólares americanos y a la orden de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se admitirán las siguientes modalidades a opción del Permisario: Fianza o aval de un banco establecido en la plaza nacional; Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional ó Hipotecarios, en el Banco de la República Oriental del Uruguay; Depósito en efectivo en dólares en el Banco de la República Oriental del Uruguay; otra modalidad que sea de aceptación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En caso de vencimiento de la garantía por cualquier razón o ante la ejecución total o parcial de la misma, el Permisario queda obligado a su reposición por los montos originales dentro de los cinco (5) días de su vencimiento y/o ejecución total o parcial, bajo apercibimiento de proceder a rescindir el permiso por incumplimiento grave del Permisario. De sucederse situaciones que no mantengan la garantía actualizada en valores de mercado, el Permisario estará obligado a complementar la misma según las formalidades que oportuna y justificadamente le exija la Administración. Esta garantía será devuelta una vez que la Administración apruebe la totalidad de las obras y sean deducidos los cargos que pudiere corresponder aplicar al Permisario, salvo en los supuestos c y d numeral 10º de la presente resolución, casos en los que el Permisario perderá la garantía constituida.

4º.- Seguros: El Permisario deberá contar mientras esté vigente este permiso, con seguros acordes con las características y actividades de su emprendimiento tales como: Responsabilidad civil a nombre conjunto del Permisario y de la Dirección Nacional de Hidrografía, contra cualquier daño que pueda sobrevenir a bienes o personas o al medio ambiente por la obra construida o la realización de actividades en el área o en las instalaciones involucradas, de forma tal de mantener indemne al Permisario y a la mencionada Dirección Nacional hasta la finalización del plazo del permiso; Bienes involucrados durante el permiso (riesgos parciales y totales). La contratación de los seguros que se prevén, y cualquier deducible que se establezca, serán de cargo del Permisario, y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del Permisario, quien será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños, conforme a derecho. Todas las pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Hidrografía. A tal efecto el Permisario entregará previamente los modelos de póliza a la mencionada Unidad Ejecutora para su consideración, quedando obligado a efectuar el cambio de compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique la Dirección Nacional de Hidrografía, y a presentar nuevamente las pólizas que reemplacen a las observadas.

5º.- Obras: Modificación de obras: durante la vigencia del permiso, el particular podrá proponer modificaciones a las obras construidas, para lo cual deberá presentar el Proyecto Ejecutivo de Obras para su previa aprobación por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía, quien establecerá las condiciones para su construcción y desarrollo. Propiedad de las obras: todas las obras e instalaciones ejecutadas o que se ejecuten en el álveo serán de dominio público a la extinción del permiso sin derecho a indemnización de especie alguna, teniendo el particular su administración y explotación mientras esté en vigencia el permiso.

6º.- Facultades de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas: facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a aprobar eventuales modificaciones de las obras construidas. Para el control del cumplimiento de las obligaciones del Permisario, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por sí o a través de la Dirección Nacional de Hidrografía, tendrá la facultad de inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras así como exigirle al Permisario la presentación de la información que justificadamente considere necesaria, a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine, incluyendo información técnica complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación, o bien la presentación de un informe técnico sobre el estado de las obras.

7º.- Responsabilidad de la Administración: La Administración

no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto, ni estudios de naturaleza alguna vinculados al mismo.

8º.- Responsabilidad del Permisario: será de responsabilidad y cargo del Permisario gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones, y obtener las habilitaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los organismos competentes de las autorizaciones gestionadas o bien la no obtención de las mismas en tiempo y forma, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse. Será de responsabilidad y cargo del Permisario, el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas y de la infraestructura instalada dentro de la fracción del álveo otorgada en permiso. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de estas obras o el manejo de la infraestructura portuaria ocasionen a terceros.

9º.- Obligaciones del Permisario: previo a la ejecución de cualquier obra o instalación dentro de la fracción de álveo otorgada en permiso, el Permisario deberá contar con la autorización de todos los organismos del Estado competentes en el tema. El Permisario se obliga a mantener a la Administración, a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía, adecuadamente informada de cualquier circunstancia que pudiera afectarla, así como a suministrarle toda la información que le solicite, y las facilidades físicas y locativas para el cumplimiento de las funciones de control de la misma. En particular, deberá mantener oportunamente informado al Órgano de Control sobre cualquier gestión ante los distintos organismos estatales. Sin perjuicio de otra información que le sea requerida, el Permisario deberá presentar a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del Órgano de Control la siguiente información según lo que se indica. Anualmente, las pólizas de los seguros vigentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º de la presente resolución. Deberán presentarse antes del 1º de marzo de cada año, mediante original o copia autenticada.

Cada cinco años, informe técnico sobre el estado de conservación de las obras en álveo de dominio público indicando las medidas que deban adoptarse para asegurar las condiciones óptimas de conservación comprometidas. Este informe deberá incluir memoria descriptiva, planos asociados generales y de detalle, y relevamiento fotográfico completo. Deberá ser presentado en idioma español, mediante original en papel y tres copias papel y copia en soporte informático, y contar con el aval de un Ingeniero Civil con título habilitado por la UDELAR con experiencia en el tema, de quien deberán presentarse antecedentes profesionales. La presentación deberá hacerse antes del 1 de marzo del año siguiente al período que se informa. El primero de los informes se hará antes del 1 de marzo de 2017. Canon: Con relación al permiso otorgado en el Numeral 1 de la presente resolución, el permisario deberá pagar al Estado un canon anual, en caso de que así lo determine el Poder Ejecutivo, con carácter general, para todos los permisos de ocupación de álveos de dominio público.

10º.- Causas de Extinción del Permiso: a) Vencimiento del plazo: El permiso se extinguirá por vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. Con una anticipación no menor a seis meses con respecto al vencimiento del plazo el Permisario y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerán un plan de transferencia que fijará plazos y demás condiciones en las que el Permisario entregará y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas accederá a las obras e instalaciones que correspondan; b) Mutuo acuerdo: El Permisario y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrán acordar la extinción del permiso en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo; c) Incumplimiento grave del Permisario: el incumplimiento grave por parte del Permisario podrá determinar la revocación del permiso sin derecho del Permisario a indemnización alguna o reembolso por las obras construidas en el álveo. Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimientos graves del Permisario se incluyen, entre otros previstos por la normativa: Deficiente conservación de obras e instalaciones dentro del área permitida, sumada a la negativa del Permisario (previa intimación) a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios por la Administración; Atraso

en el inicio de modificación de obras comprometidas; Incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de los organismos del Estado, o bien no proceder con la celeridad necesaria para el cumplimiento de las mismas. Esto se hace extensivo para las exigencias eventualmente planteadas por el Órgano de Control; Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, en particular lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas; Actos de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la Administración; Destrucción de la infraestructura, equipos, bienes o instalaciones o grave perjuicio ambiental provocado por dolo o culpa grave del Permisario; Cesión total o parcial del permiso, sin autorización previa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; **d)** Quiebra o liquidación del Permisario.

11º.- Mora: La mora operará de pleno derecho para el Permisario por no cumplir las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimado.

12º.- Comuníquese a Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Prefectura Nacional Naval, Intendencia de Maldonado y publíquese. Cumplido siga a la Dirección Nacional de Hidrografía para notificar al interesado y demás efectos.

VÍCTOR ROSSI.

10 Resolución S/n

Actualizanse los valores por derecho de extracción de materiales (arena, canto rodado y conchilla), en zonas de dominio público de cauces, costas y riberas.

(6.203)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la actualización de los valores por derecho de extracción de materiales (arena, canto rodado, y conchilla) en zonas de dominio público (cauces, costas y riberas).

RESULTANDO I) Que la Dirección Nacional de Hidrografía informa: a) que para tal actualización de precios, se considera el promedio aritmético, entre la variación de los datos de los últimos seis meses (noviembre 2016 - mayo 2017), dados por el Instituto Nacional de Estadística; b) que por tal motivo corresponde un incremento de un 3% (valor redondeado) sobre los precios vigentes, y c) que se mantiene un criterio por el cual a fin de cubrir los necesarios gastos de control de inspecciones periódicas, los permisos mínimos a otorgar corresponden a la extracción de 25 m³ de arena, 10 m³ de canto rodado, 15 m³ de arena y canto rodado y 10 m³ de conchilla.

II) Que en el cuadro de valores elaborado por la mencionada Unidad Ejecutora, se mantienen los valores correspondientes al Océano Atlántico y Río de la Plata, aunque se hayan suspendido la mayoría de los permisos en esas zonas.

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete sin realizar observaciones al respecto.

ATENTO: a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1986 y a lo expuesto.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Apruébase el siguiente cuadro de valores, propuesto por la Dirección Nacional de Hidrografía, para los derechos que percibe dicha dependencia con motivo de los permisos que otorga para la extracción de arena, canto rodado y conchilla en las zonas de dominio público de cauces y costas y riberas, expresado en \$ (Pesos Uruguayos) por Metro Cúbico de material extraído:

LUGAR	Arena	Arena y Canto Rodado	Canto Rodado	Conchilla
Océano Atlántico	85,10	108,60	134,60	26,70
Río de la Plata				
Río Uruguay	28,30	36,00	49,60	26,70
Río Negro (hasta Paso Palmar)				
Río Santa Lucía (hasta desembocadura Río Santa Lucía Chico)				
Otros Cauces	23,50	27,40	32,80	26,70

Los derechos mínimos de extracción se establecen de la siguiente manera:

25 m ³ de Arena
10 m ³ de Canto Rodado
15 m ³ de Arena y Canto Rodado
10 m ³ de Conchilla

2º.- Dichos valores rigen a partir del 1º de enero de 2018.

3º.- Comuníquese, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía, a sus efectos.

VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

11 Resolución S/n

Establézcanse las condiciones para la autorización del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde, departamento de Rocha.

(6.239*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 1952/2017

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto en el art. 452 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I) que la mencionada norma declara comprendidas en la protección de la faja de defensa de costas a que refiere el artículo 153 del Decreto Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley Nº 15.903, del 10 de noviembre de 1987, las acciones de particulares que mediante la utilización de vehículos de cualquier naturaleza impliquen la invasión de zonas de playa o anteplaya respecto de las cuales la normativa respectiva disponga la prohibición del tránsito vehicular no autorizado;

II) que dicha norma fue modificada por el art. 171 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, manteniéndose en lo sustancial la prohibición de acceder a la faja de defensa de costas mediante la utilización de vehículos de cualquier especie y facultando a esta Secretaría de Estado a establecer excepcionales a la prohibición antes referida;

III) que por informe de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de 15 de diciembre de 2016, se aborda el estado de situación de la costa en las zonas de Punta de La Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha), destacándose la erosión producida por el tránsito vehicular, evidenciado por la presencia de huellas de vehículos en la playa y en las dunas, incluso dentro del área natural protegida);

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, estableciéndose condiciones especiales para la autorización excepcional de dicho tránsito, a efectos de evitar tales efectos perjudiciales en la configuración o estructura de la costa;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), el art. 452 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el art. 171 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y la Resolución Ministerial S/N, de 6 de febrero de 1996;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:**

1º.- Establézcanse las siguientes condiciones para la autorización, desde el mes de diciembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha):

a) Las autorizaciones de ingreso de vehículos sólo podrán ser otorgadas diariamente, para su uso durante ese único y exclusivo día.

b) El ingreso y el egreso de vehículos únicamente podrá ser realizado desde la bajada de vehículos al sur de la desembocadura del Canal Andreoni, en la playa de La Coronilla, hasta la Punta de la Coronilla.

c) El ingreso y la obtención de las autorizaciones correspondientes, se deberá realizar en el horario comprendido desde las 06:00 a las 10:00 a.m. y desde las 18:00 a las 21:00 p.m.

d) No queda permitida la permanencia o circulación de vehículos antes de las 6:00 a.m. y luego de las 21:00 p.m.

e) La circulación de los vehículos en la zona, deberá realizarse por debajo de la línea de marea alta (cercana a la orilla) y en la ubicación que sea indicada por los funcionarios asignados a estos efectos, quedando prohibida la circulación y permanencia próxima a las dunas.

f) Los vehículos que cuenten con autorización podrán efectuar un máximo de 2 (dos) ingresos por día.

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el ordinal anterior, los funcionarios asignados a estos efectos, podrán restringir y no autorizar el acceso de vehículos a la faja costera, en virtud de las condiciones de la playa, condiciones meteorológicas y nivel de la marea, al momento de la solicitud de ingreso.

En caso de producirse eventos climáticos, tales como temporales, no estará permitido el ingreso ni la circulación de vehículos, aún aquellos que hubieran sido autorizados, excepto en situaciones de emergencia.

3º.- Delégase en los funcionarios del área protegida, que sean asignados al cumplimiento de la presente resolución, la facultad de otorgar las autorizaciones referidas en el ordinal primero de la presente, en las condiciones previstas anteriormente.

4º.- Todas las autorizaciones que sean otorgadas deberán ser comunicadas al jerarca respectivo, debiendo éste presentar un reporte semanal al Director de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, indicando el número de permisos otorgados, día, hora de ingreso y de egreso de los vehículos.

5º.- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución, serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según lo establecido por el art. 171 de la Ley N° 19.535, de 3 de octubre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

6º.- Cométase al Departamento de Comunicaciones de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la más amplia difusión de la presente resolución.-

7º.- Publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos) y en otro diario de circulación nacional, comuníquese a las divisiones y asesorías involucradas y archívese.

ENEIDA de LEÓN.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

12

Acta Ordinaria 467

Considérase la 467ª Sesión Ordinaria.

(6.204)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 467

En la ciudad de Montevideo, el seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima sexagésima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardu; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 13:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo de la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 4282/17, tendiente a esclarecer los hechos que habrían resultado en la publicación de la nota periodística del Diario "El Observador", respecto a sumarios a jerarcas del Hospital de Rivera.

Ref: 1225/17- 5470/17

15/11/17- Pase a estudio de la señora Presidenta, Dra. Susana Muñiz.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardu expresa que comparte la necesidad de que todo Directorio pueda estudiar con detenimiento los expedientes y por tanto no se opondrá a que la presente investigación administrativa siga a estudio de la Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz.

De igual forma, solicita que se haga un llamado de atención a la Dirección Jurídica y a la División Sumarios, en el entendido que no se está avanzando en el procedimiento disciplinario en curso, a la espera de las resultancias de estas actuaciones. Señala que es imperioso continuar con el procedimiento sumarial dispuesto oportunamente, ya que existen plazos legales que están corriendo, siendo una obligación de la Administración resolverlos en tiempo y forma. Agrega que en ningún momento se puede condicionar la continuidad de los sumarios dispuestos a la finalización de la investigación administrativa en curso, por lo que solicita que se le trasmita a la Dirección Jurídica y a la División Sumarios la imperiosa necesidad de avanzar en el tema, llamar la atención por la actitud asumida, así como establecer el comienzo de medidas disciplinarias para el caso de continuar con esa posición.

Se toma conocimiento, se aprueba. Comuníquese a Gerencia General, Dirección de Jurídica y División Sumarios (5/5)

2. Actuaciones referentes a aplicar a la Técnico III Médico Dra. Mónica Frasier Menini, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 179 días, al haber incurrido en falta administrativa grave, a haber violado el deber de diligencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Ref: 939/15- res: 5458/17

06/12/17 - Con las consideraciones manifestadas por los Sres.

Directores, las cuales hacen mención a la gravedad de los hechos, a la conducta asumida por la Dra. Frasccheri, y a las evidentes repercusiones que tuvo en el servicio, se resuelve modificar la resolución propuesta y comenzar los trámites tendientes a su destitución; procediendo conforme a derecho. Previamente, pasen las actuaciones a la División Sumarios de ASSE, a los efectos de otorgar vista de las mismas. Cumplido, vuelva. (4/5)

Votan por la afirmativa: Sres. Directores Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardu, Lic. Pablo Cabrera y Sra. Natalia Pereyra.

Vota por la negativa: Sr. Director, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi

3. Actuaciones referentes a revocar la Resolución del Directorio de ASSE No. 5113/16, por la cual se le aplicó a la Sra. María del Pilar Arbiza Díaz, una sanción consistente en 179 días de suspensión en el empleo con descuento de la preventiva sufrida.

Considerando que la Administración cumplió con todas las garantías del debido proceso y resuelto en virtud de lo establecido en el informe pericial, surge que la Dra. Arbiza tuvo un manejo adecuado del paciente en oportunidad de valorarlo y en la toma de decisiones, no incidiendo en la demora del traslado del mismo, por lo que no existió *lex artis*; corresponde entonces revocar la resolución No. 5113/16 y proceder a la devolución de los haberes retenidos en tal concepto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3559/17, que figura en el anexo adjunto (4/5).

Por la afirmativa: Sres. Directores, Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardu, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Directora Natalia Pereyra.

4. Actuaciones referentes a aprobar el nuevo Organigrama de ASSE. 22/11/17- Se posterga el tratamiento del tema (5/5)

5. Actuaciones referentes a informes remitidos por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 22/11/17- Se posterga el tratamiento del tema (5/5)

6. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5628/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a aplicar al Dr. Mauricio Omar Moreno González, Técnico III Médico, una sanción consistente en la suspensión por el término de 30 días con retención total de haberes y al Dr. Saúl Brener Babchyk, una sanción consistente en la suspensión por el término de 10 días con retención total de haberes; en virtud de haber sido individualizados como responsables de falta administrativa en el procedimiento de Investigación previa, con relación a la atención dispensada al paciente Sr. José Méndez, el cual a la postre falleciera.

Ref: 2264/13- Res: 1969/17

22/11/17- Pase a estudio de la señoras Directoras, Dra. Susana Muñiz y Natalia Pereyra.

8. Actuaciones referentes a propuesta de adjunto para la Dirección de Región Este.

Ref. 29/068/3/7487/2017

06/12/2017- Se posterga el tratamiento del tema (5/5)

9. Actuaciones referentes a designar al Técnico III Médico, Dr. Martín Salvatierra como Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Salto, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5754/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

10. Actuaciones referentes a plan Piloto en el Hospital Español para solucionar el ausentismo laboral.

Ref: 29/068/3/7933/2017

29/11/17- Se posterga el tratamiento del tema.

ASUNTOS PREVIOS

1. Firma de Acta Nro. 466, correspondientes al día 29 de noviembre de 2017.

Se firma (5/5)

2. Asuntos planteados por los señores Directores:

I. Sra. Presidencia del Directorio, Dra. Susana Muñiz:

a. 10 Años de la Ley 18.211.

Expresa que el día 5 de diciembre se cumplió 10 Años de la Ley de creación del Sistema Integrado de Salud. Manifiesta que esa Ley es un logro fundamental y una de las leyes pilares de todo el proceso de la Reforma de la Salud en nuestro país.

Se toma conocimiento (5/5).

b. Solicitud de Informe a Gerencia General - Arquitectos en Regiones.

Manifiesta que en el marco del proceso de reestructura de la división de Arquitectura, se regionalizó esa área, referenciado los Arquitectos a las cuatro Regiones. En ese sentido, solicita por intermedio de Gerencia General, un informe sobre la evaluación realizada por las Direcciones Regionales a los Arquitectos asignados a cada región.

Se toma conocimiento, pase a informe de Gerencia General (5/5).

c. Solicitud de Investigaciones Administrativas:

1. Investigación Administrativa INCA.

Atendiendo a los hechos denunciados por el Sr. Director Lic. Pablo Cabrera en relación a la demora en la construcción del depósito de residuos en el INCA, así como en la concreción del proyecto para el terreno frente a ese Instituto, se solicita a Gerencia General el inicio de investigación administrativa a efectos de conocer los motivos de la demora de la concreción de esos proyectos. Asimismo se solicita a Gerencia General con carácter urgente la concreción de los proyectos definidos oportunamente.

Se toma conocimiento, se aprueba y pase a Gerencia General (5/5)

2. Investigación administrativa - Toledo Chico.

Atendiendo a los hechos denunciados por la Sra. Directora, Natalia Pereyra en relación a problemas en la construcción en la policlínica de Toledo Chico, en donde habrían existido problemas en los planos realizado por Arquitectura de ASSE, se solicita a Gerencia General el inicio de investigación administrativa.

Se toma conocimiento, se aprueba y pase a Gerencia General (5/5).

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago del mes de noviembre de 2017 a los Suplentes de las Unidades Ejecutoras de ASSE, por un monto total de \$ 58:571.998.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5694/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago de los Servicios Médicos Sanitarios y Sociales prestados al Centro Departamental de Rivera en los meses de abril, mayo y junio de 2017, por la suma de \$11:859.867.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5898/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a aprobar la ampliación de los Convenios de Complementación entre ASSE y la Cooperativa Asistencial Médica de Treinta y Tres (COMETT- IAMPP) y CASA DE GALICIA, correspondientes a las ciudades de Treinta y Tres y Minas respectivamente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5897/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar el pago de una canasta en efectivo y en tarjetas de dinero electrónico para artículos de canasta familiar a los funcionarios de ASSE, con vínculo a noviembre 2017.

Establécese que los funcionarios de la Comisión de Apoyo y Patronato cobrarán solo en efectivo bajo los mismos criterios y valores que para ASSE.

La financiación sea realizará con cargo al Objeto de gasto 578 Auxiliar 097, para las tarjetas de dinero electrónico, y para el Rubro 0 Objeto 042 Auxiliar 034.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5895/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a designar a la Licenciada en Enfermería María Eva Bustamante, como Adjunta a la Dirección del Centro Auxiliar de Pando, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas, con una carga horaria de 36 horas presenciales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5896/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a auspiciar la "Primer Convención Nacional de Enfermería" que se llevará a cabo en el mes de mayo de 2018.

Establécese que dicho auspicio no genera gastos para ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5557/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Sra. Directora Centro de Posgrado Facultad de Enfermería, Universidad de la República, Mg. Josefina Verde, comunicando el auspicio de la "Primer Convención Nacional de Enfermería".

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 547/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a declarar de interés la participación de la Dra. Lourdes Viano en la reunión para la discusión sobre prioridades de trabajo para el avance del Plan Regional de Acceso Universal a Sangre Segura 2018 - 2019, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de diciembre de 2017 en la sede de la OPS en la ciudad de Washington D.C (Estados Unidos).

Repútase en comisión de Servicio del 10 al 13 de diciembre de 2017, periodo en el cual la citada Profesional participará en dicha actividad.

Establécese que dicha actividad no generará gastos para la Administración.

Ref: 9294/2017 - Res: 5756/17

Actuaciones referentes a oficio dirigido a al Señor Representante de OPS /OMS en el Uruguay, comunicando que se declaró de interés la participación de la Dra. Lourdes Viano en el seminario de trabajo sobre el avance del Plan Regional de Acceso Universal a Sangre Segura 2018 - 2019.

Ref: 9294/17 - Oficio 560/17

Se retira el presente punto del Orden del Día. (5/5)

3. Actuaciones referentes a modificar la Resolución de Directorio de ASSE N° 626/2016 de fecha 13/04/2016 por la cual se designó un Grupo de Trabajo Multidisciplinario Coordinador de Referentes en Atención a la Violencia basada en Género y Generaciones, cesando como integrantes a: Dr. Pablo Bentancurt, Lic. Patricia González, Sra. Jimena Pandiani y a la Dra. Elizabeth Ortega.

Agradézanse los valiosos servicios prestados.

Confírmese como integrantes del mismo a: Dra. Legista Fernanda Lozano, Sr. Federico Parra, Dra. Magdalena García, As. Soc. Sandra Sande, Psic. Wanda Oyola, Dra. Graciana Caballero, Lic. Fernanda Nin y Lic. Gabriela Vasconcellos.

Desígnase para integrar el citado Grupo de Trabajo a la Dra. María Maneiro, Dra. Mariana Laguna y Proc. Ignacio Lima.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5755/17, que figura en el anexo adjunto (4/5).

Por la afirmativa: Sres. Directores, Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardu, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a dejar sin efecto la Resolución del Directorio de ASSE N° 3722/17 de fecha 23/08/2017 por la cual se autorizó a la Sra. Ana Isabel Macedo Garcen licencia sin goce de sueldo en el período comprendido entre el 1º/06/2017 y el 31/08/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5574/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la funcionaria Auxiliar IV - Servicio, Sra. Silvia Esther

Daveri Barreto, de la Unidad Ejecutora 005, a partir del 01/01/2018.

Dispónese que la funcionaria Sra. Daveri deberá someterse a una nueva junta médica antes del 17/08/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5619/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la Sra. Anahi Marisol Bellon Hermida, funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español a partir del 01/12/17.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5593/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la Sra. Diana Puntoriero Bellomusto funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Maciel a partir del 1/12/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5594/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a cesar la reserva el cargo de Especialista VII Especialización que ocupa la funcionaria Sra. Elisabeth Jacqueline Ferron Brasil dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE N° 3206/2014 de fecha 10/09/2014.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5595/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a declarar vacante el cargo que ocupa la Sra. Susana Salvat Miños, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, prestando funciones en la RAP Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5568/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a propuesta de Sub Dirección para la Unidad de Fortalecimiento de Gestión de ASSE.

Ref. 29/068/3/8703/2017

6/12/17- Se aprueba. Pase a la Secretaria General a proyectar resolución. (5/5)

8. Actuaciones referentes a propuesta de Adjunto a la Dirección del SAME 105.

Ref.: 29/105/3/151/2017

6/12/17- Se posterga el presente punto. (5/5)

9. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de Diciembre de 2017, en los cargos que fueron creados en la resolución N° 3954/2013 de fecha 23/10/13, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto.

Transfírase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5669/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote 1797 Objeto del Gasto 283, correspondiente a la contratación de Exámenes Clínicos para el Hospital Español del mes Setiembre de 2017, por la suma de \$ 4.194.833.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5615/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6/12/17- El Directorio resuelve: Solicitar a Gerencia General informe sobre Laboratorio del Hospital Español (5/5)

2. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al

Lote 2941 por la suma de \$ 4:545.019 por la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico Círculo Católico.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5634/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a los Lotes N° 2673 por la suma de \$ 4.184.828 y N° 3176 por \$ 4.160.569 por la contratación de Servicios de Limpieza para Centro Hospitalario Pereira Rossell, correspondiente a los meses de Agosto y Setiembre de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5554/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote 1025 Objeto del Gasto 278 por la suma de \$ 3.707.114 y al Lote 1081 Objeto del Gasto 278 por la suma de \$ 3.550.414, correspondientes a la contratación de Servicio de Limpieza para el Hospital de Las Piedras por los meses de agosto y setiembre de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5547/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a no hacer lugar a lo peticionado por las empresas San Jorge y A&M 2002 LTDA.

Adjudicase a la firma GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. la Licitación pública No. 2904/2017 "Contratación de Servicio de Limpieza" con destino al Hospital Maciel por un período de 12 meses, por un monto de \$ 77.746.086 con impuestos incluidos, el financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1, Rentas Generales y/o 1.2 Recursos de Atención Especial, de acuerdo a la existencia del crédito disponible en cada financiamiento, considerándose automáticamente prorrogada por hasta dos períodos de un año.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5332/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública N° 2821/2016 "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Hospital Maciel, a la empresa ISS Seguridad Limitada, por hasta 86.400 horas, por un monto total de \$ 20.659.968.

Establécese que la ejecución del contrato será por el período de doce meses, comenzando la ejecución del contrato a partir del primer día del mes siguiente de la fecha que se notifique el adjudicatario de la resolución debidamente intervenida.

Dispónese que la contratación se prorrogará automáticamente por hasta dos períodos de un año, salvo manifestación contrario de alguna de las partes según lo establece el Pliego Particular de Condiciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5453/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I. SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Sr. Francisco Ormazabal Álvez, Oficial IV Chofer, perteneciente a la UE 059- RAP Durazno, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 179 días, al haberse comprobado que en un traslado dispuesto por el Dr. Álvez que involucra a dos pacientes en un mismo viaje del día 5/7/16, el sumariado lo justificó con dos formulario; uno de fecha 4/7/16 y otro de fecha 5/7/16.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5632/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II. RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Gabriela Casaravilla Colazzo contra la resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera No. 19/17 de fecha 28/4/17, por la cual se resuelve instruirle un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes, por comentario realizados en la red social Facebook en relación a aspecto asistenciales de usuarios, conductas de funcionarios médicos y procesos asistenciales del citado Centro.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho y en función de la gravedad de los hechos acaecidos, por lo que los agravios de la funcionaria no son de recibo, corresponde entonces

mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5627/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a revocar la Resolución de Directorio de ASSE No. 3495/16, por la cual se resuelve destituir al Sr. Luis Alberto Franco Ramallo, por la causal de omisión.

Considerando que las faltas injustificadas que dieron mérito a la configuración del presupuesto establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.834 y dictado de la recurrida, no pueden encuadrarse en una voluntad omisa o negligente por parte del recurrente; corresponde entonces revocar la antedicha resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3078/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Alejandra Gisell Soto Correa, contra la Resolución No. 1848/17, dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, por la cual se resolvió redistribuirla desde el Centro Auxiliar de Bella Unión a la RAP- Artigas.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo; así como no hacer lugar a la suspensión transitoria de la ejecución del acto administrativo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5517/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Juan Andrés Cameto, contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 4136/17, por la cual se dispuso la destitución del cargo que ocuparía como Técnico III Médico Pediatra, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, por la causal de omisión de los deberes funcionales.

Considerando que la Administración ha actuado conforme a derecho, por lo que los agravios del impugnante no son de recibo, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5200/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

III. VARIOS

1. Actuaciones referentes a no hacer lugar por inadmisibles por razones de oportunidad, el diligenciamiento de la prueba ofrecida por el Sr. Luis Cledio Cardozo Da Costa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5566/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Ministerio de Salud Pública, por el cual ASSE da en comodato al MSP un elevador de vehículos y un vehículo grúa y el MSP le otorga a ASSE un vehículo doble cabina.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5584/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar la modificación del Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Cooperativa Médica de Rivera (COMERI), a fin de brindar por parte de ASSE servicios de traslados desde Vichadero, Minas de Corrales y Tranqueras a los socios de COMERI, brindando esta última atención ginecológica a los usuarios de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5550/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con destino al Centro Departamental de Rivera, consistente en equipos oftalmológicos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5570/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en agradecimiento por la donación de referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 537/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de A.E.B.U.- Asociación de Bancarios del Uruguay, en contrapartida del Convenio establecido entre ASSE y AEBU la que consiste en: 2 Paquímetros portátiles, 2 Tonómetros Perkins, 2 Oftalmoscopios Directos, 1 Sonda Modo B para Ecógrafo, 1 Co- Observador para Microscopio, 1 Lupa de 90 dioptrías, 1 Lente tres espejos y 4 pares de Lentes de Contacto Esclerales, con destino a la Unidad Ejecutora 012 Hospital de Ojos "José Martí" del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5581/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al Presidente de Asociación de Bancarios del Uruguay, Sr. Pedro Steffano, en agradecimiento por la donación de referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 550/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a auditoria interna y de gestión en la Dirección Administrativa del Hospital Vilardebó y Hospital Saint Bois (Fármaco Mulsiferol).

Ref: 1289/17 - 533/17

6/12/17- Se toma conocimiento, pase al Comité de Auditoria. (5/5)

2. Actuaciones referentes a informe de gastos observados por el Tribunal de Cuentas, durante el primer semestre del ejercicio 2017.

Ref: 29/068/3/8712/2017

6/12/17- Se toma conocimiento, pase a consideración en la próxima sesión de Despacho (5/5)

3. Actuaciones referentes a recurso de revocación interpuesto por las funcionarias Silvia Valeria Machado Escobar y Maria Gabriela García Dañobeytia, contra la Resolución 4688/17.

Ref: 29/068/1/1480/2017

El Directorio resuelve que atendiendo a los motivos y fundamentos expresados por las funcionarias recurrentes, entienden que no existen méritos del orden jurídico para hacer lugar a los recursos interpuestos. (4/5)

Por la afirmativa: Sres. Directores, Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardu, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardu, fundamenta su voto por las mismas consideraciones que expresó en la oportunidad de la sesión extraordinaria del Directorio del día 14 de noviembre (Acta Extraordinaria No. 28). Precisamente, en esa oportunidad expresaba que los recursos no pueden prosperar ya que incluye inexactitudes y notorios errores. En primer lugar es pertinente señalar que la sanción fue aplicada en su carácter de funcionarias y no de dirigentes sindicales y fue por la falta de colaboración y el manejo de información reservada y sensible de usuarios de ASSE. Asimismo, se reitera el argumento y la posición -poco creíble- que las sancionadas no conocían el contenido del sobre, ya que si efectivamente no conocían el contenido, es imposible decir que presentaban una denuncia. Otra contradicción está dada cuando se dice que era una denuncia anónima, cuando en el expediente señalan que acceden a esa información "...a través de militantes zonales del Frente Amplio y me dirijo al Hospital a conseguir la información...". En igual sentido, no se puede sostener que se diga que como funcionario público se actuó correctamente al presentar la denuncia y al mismo tiempo se diga que no actuar de esa manera era comprometer a la fuerza política, cuando es notorio que en la institución se está al servicio de todos los ciudadanos sin importar su filiación política. Otro elemento a tener en cuenta es que

la propia FFSP reconoce que los hechos "denunciados" ya estaban resueltos de antemano, cuando señala que no hay incompatibilidad ni ninguna objeción a que la Dra. Sandra Medina pueda operar y ser la Directora del Centro. Siguiendo con las notorias contradicciones y/o falacias manifestadas en los recursos interpuestos, se señala que no hay protocolo de denuncia, cuando el propio reglamento de procedimiento administrativo de ASSE lo establece. Agrega que otra contradicción en el recurso, es señalar que se tuvo reserva en el tratamiento del tema, cuando esa información llegó a la prensa, más precisamente al semanario "Búsqueda" y al Canal 4. Asimismo, se trasluce un notorio desconocimiento del funcionamiento interno y una evidente intencionalidad, al señalar que el Directorio de ASSE no inició las actuaciones administrativas el mismo día, cuando así consta en forma fehaciente en los respectivos expedientes. Finalmente quiere señalar, que tiene un profundo respeto por las agrupaciones gremiales y sus representantes, lo que lo lleva a no poder permitir el uso inadecuado de esas herramientas y mucho menos a que se cometan irregularidades.

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera fundamenta la negativa de su voto, en el hecho de que las funcionarias no merecen sanción al no haber cometido ninguna falta administrativa.

Se toma conocimiento y pase a Secretaria General a efectos de proyectar resolución.

Se retira de Sala el Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

4. Acta de Pre Acuerdo celebrado en el DINATRA entre ASSE - MTSS - COFE y PIT CNT

La Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz señala que participó de la instancia celebrada en la DINATRA y que el preacuerdo alcanzado, quedó ad referendum del Directorio a los efectos de su aprobación definitiva. Expresa que acompañará la aprobación del mismo ya que refleja la posición sustentada por el Directorio oportunamente. En igual sentido ratifica lo expresado anteriormente, en el sentido de que el Directorio no realiza políticas antisindicales, ni persigue dirigentes sindicales y la sanción fue en su calidad de funcionarias públicas y no por ser dirigentes sindicales.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardu manifiesta que no acompañar la aprobación del Pre- Acuerdo, al considerar que el mismo no refleja lo que el Directorio le encomendó al Director de la Unidad de Relaciones Laborales, Dr. Fernando Rovira. En ese sentido, entiende que la falta cometida existió y no es tan leve como para que se sancione simplemente con una observación en el legajo. Asimismo, el Pre- Acuerdo es poco satisfactorio y no refleja ningún compromiso o logro concreto por parte de la FFSP sino que simplemente existe una idea de comenzar a trabajar en temas de fueros y licencias sindicales.

La Sra. Directora Natalia Pereyra expresa que no suscribirá el Pre-Acuerdo ya que, como oportunamente lo manifestó, existió una falta muy grave, la cual involucró a funcionarias que manejaron información sensible de usuarios de ASSE.

El Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, se pronuncia por acompañar la firma del Pre- Acuerdo, ya que a su entender el mismo refleja lo instruido por el Directorio a los negociadores que participaron de la instancia en la DINATRA.

Se aprueba. (2/4)

Por la afirmativa: Sres. Directores, Dra. Susana Muñiz y Cr. Jorge Rodríguez Rienzi.

Por la negativa: Sr. Director, Dr. Mauricio Ardu y Sra. Natalia Pereyra.

Se deja constancia que la votación es afirmativa, atendiendo a la Ley 19.308, modificativo del artículo 6to de la Ley 18.161.

Se toma conocimiento y pase a Secretaria General a efectos de proyectar resolución.

Siendo las 15:45 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de

Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

13
Resolución 4.421/017

Rescíndese el contrato de la Sra. Lilián Rosana Trujillo Vaz, Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Pasteur.

(6.206)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: el procedimiento de "Abandono de Cargo" instruido a la funcionaria Sra. LILIAN ROSANA TRUJILLO VAZ, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 17.556, de fecha 18 de setiembre de 2002.

RESULTANDO: I) que la citada funcionaria fue contratada por A.S.S.E, al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, para desempeñar funciones de "Licenciada en Enfermería" en el Hospital Pasteur, habiendo ingresado al mismo el día 07 de octubre de 2015;

II) que en mérito a las inasistencias continuas en las cuales incurrió la misma en el periodo comprendido entre el día 6 de mayo de 2017 y el 18 de agosto de 2017, fue intimada, con fecha 19 de mayo de 2017, vía Telegrama Colacionado Certificado con acuse de recibo (T.C.C.P.C), a reintegrarse a sus tareas el día laborable posterior a la notificación, bajo apercibimiento de renuncia tácita;

III) que al no haber podido ser entregado el Telegrama antedicho por la Oficina de ANTEL correspondiente, con fechas 27, 28 y 29 de junio de 2017, se intima nuevamente a la funcionaria mediante Diario Oficial, en iguales términos a la intimación que le fuera realizada vía T.C.C.P.C; **CONSIDERANDO:** I) que se según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio (...);

II) que tal como surge de autos (registros de asistencia e informes producidos por la Oficina de Personal del Hospital Pasteur) y es destacado en los informes producidos por el Área Legal del Hospital Pasteur y por la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E, la citada funcionaria incurrió en varias inasistencias injustificadas al Servicio, no registrando asistencias desde el día 6 de mayo de 2017, lo cual determina que haya incurrido en la causal de renuncia tácita prevista en el artículo 74 de la Ley 17.556, de fecha 18 de setiembre de 2002;

III) que dada la naturaleza jurídica del vínculo que mantiene la funcionaria con A.S.S.E, no corresponde disponer el "cese" por "abandono de cargo" sino proceder a la rescisión de su contrato por incumplimiento del "deber de asistencia al Servicio" (artículo 1 del Decreto 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, aplicable a A.S.S.E por la remisión establecida en el artículo 716 de la Ley 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010);

IV) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso" (artículo 66 de la Constitución de la República) en tanto la funcionaria tuvo más de una oportunidad de articular su defensa, haciendo caso omiso de las múltiples intimaciones que le fueron practicadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Área Legal del Hospital Pasteur, la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E y a lo dispuesto por el artículo 5º, literal E, de la Ley Nº 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011; artículo 1º del

Decreto 537/9931 de fecha 25 de noviembre de 1993 y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato de la Sra. LILIAN ROSANA TRUJILLO VAZ, C.I. 1.836.578-7, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, Téc. III Lic, en Enf., Esc. A, Gdo 8, Correlativo 4672; perteneciente a la U.E 006 - Hospital Pasteur.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3º) Tomen nota los Departamentos de Sueldos e Historial Laboral de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

Res: 4421/2017

Ref.: 29/068/1/1208/2017/0/0

Dr. RV/lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14
Resolución 4.489/017

Apruébanse las modificaciones introducidas en el Proyecto de Convenio entre el BSE y ASSE, con la finalidad de fortalecer la atención de los usuarios de la empresa MOVICOR S.R.L.

(6.248)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1559/2017 de fecha 19/04/2017 se aprobó el Proyecto de Convenio entre el Banco de Seguros del Estado (B.S.E.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), con la finalidad de fortalecer la atención de los usuarios de la empresa MOVICOR S.R.L. (MEDIPLUS);

Resultando: que el B.S.E. sugiere algunas modificaciones al Proyecto de Convenio aprobado oportunamente por la Resolución antes referida;

Considerando: I) que la División Notarial ha informado las modificaciones propuestas (fs. 24) con la opinión favorable de las Gerencias General y Administrativa, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección de la Región Oeste;

II) que por lo anteriormente expuesto se estima pertinente aprobar las modificaciones del citado Convenio, cuyo texto luce de fs. 21 a 22 inclusive;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo informado por la División Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébanse las modificaciones introducidas en el Proyecto de Convenio entre el Banco de Seguros del Estado (B.S.E.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), con la finalidad de fortalecer la atención de los usuarios de la empresa MOVICOR S.R.L. (MEDIPLUS), cuyo texto luce de fs. 21 a 22 inclusive y que forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a la División Notarial. Tome nota la Gerencias General y Administrativa, la División de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Región Oeste.

Nota: 8762/2016

Res.: 4489/2017

mmf

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO (PROYECTO)**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

En la ciudad de Montevideo, el día xx de xx de 2016, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑOZ y por el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida. Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO en adelante (BSE), representada en este acto por el Sr. MARIO CASTRO y RAQUEL GUARNIERI en sus calidades de Presidente de Directorio y Secretaria Letrada respectivamente, con domicilio en Avda. Libertador N° 1465 de la ciudad de Montevideo; QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

BSE se crea por Ley número 3935 y al amparo de la Constitución de la República. Con posterioridad, por Ley 18.243 se modificó su Carta Orgánica, adecuándola a los nuevos desafíos que debe afrontar la Empresa, indicando en su Art. 3º que entre sus operaciones está la de prestar servicios de asistencia médica en el área de su especialidad.

El B.S.E por medio de la Central de Servicios Médicos (CSM), cumple con lo dispuesto por la Ley 16.074 sobre Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, teniendo como misión brindar asistencia sanitaria integral (prevención, asistencia y rehabilitación), con la mejor calidad de servicio, en el menor tiempo posible, a los trabajadores amparados en la Ley 16.074, basada en los principios de Solidaridad, Equidad y Universalidad.

El B.S.E asegura atención médica de primer nivel a los, siniestrados en el Departamento de Paysandú, a través de un contrato que mantiene con la Empresa MOVICOR SRL (MEDIPLUS), que opera como representante de la CSM para la asistencia de los siniestrados.

ASSE creada como Servicio Descentralizado por Ley 18.161 y tiene a su cargo la asistencia de aproximadamente 1.300.000 usuarios en todo el país. La cobertura asistencial de los mismos, se realiza a través de una amplia red de servicios propios instalados en todo el territorio nacional, lo que la identifica como el mayor prestador de salud del país. Tiene la misión de ser el prestador público de referencia, basado en la Atención Primaria y con capacidad para responder a las necesidades de su población usuaria, en el marco de políticas de equidad social, de eficiencia y calidad de servicios. También lidera el proceso de atención de salud de los habitantes del país, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población poniendo énfasis en la promoción, prevención, diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación.

Entre sus objetivos estratégicos ha definido promover un marco normativo que facilite la complementación y la equidad; planificar la red de servicios de salud de ASSE basada en regiones de salud que favorezca la accesibilidad y continuidad asistencial, alineada al cambio de modelo de atención y a la implementación del SNIS; e implementar un plan de complementación Público-Público y Público-Privado en términos equitativos aprovechando las sinergias, racionalizando la incorporación de recursos en beneficio del usuario.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, ASSE a través del Hospital de Paysandú y el BSE se comprometen a asegurar la expedición de medicación de primer nivel de atención y los materiales de uso médico que requieran los pacientes, vinculados a la prestaciones generadas por la empresa MEDICOR MOVICOR SRL (MEDIPLUS) en la actualidad, o al prestador que contrate el BSE para dicho servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE ASSE.

ASSE se compromete a:

* Implementar los mecanismos operativos con MEDIPLUS, a efectos de la expedición de medicación para trabajadores siniestrados, atendidos en el primer nivel de atención que esa institución les brinda.

* Dispensar medicamentos, siguiendo las pautas asistenciales y

técnicas acordadas entre el Hospital y la CSM (según acuerdo con MEDIPLUS).

* Dispensar materiales de uso médico a los pacientes siniestrados indicados por MEDIPLUS y suministrados por el Servicio de Farmacia de la CSM del BSE.

* Llevar registros de las asistencias brindadas: nombre del siniestrado, Cédula de Identidad, medicación brindada, materiales médicos entregados que deberá ser enviada al BSE a los efectos de elaborar informes estadísticos y de controles asistenciales y administrativos.

* Recetas en forma bimensual.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL BSE.

El BSE se compromete a:

* Aportará anualmente material médico quirúrgico licitado por UCA por la suma de \$ 320.256 (pesos uruguayos trescientos veinte mil doscientos cincuenta y seis), los cuales se incrementarán anualmente por IPC.

* Enviar a la Farmacia del Hospital de Paysandú en un plazo no mayor a 48hs los materiales médicos (tobilleras, fajas, rodilleras, medias de tensión, cabestrillos, etc) cuando sean indicados por los profesionales el que asistan a los siniestrados.

* Reponer bimensualmente los medicamentos suministrados por el Hospital de Paysandú, a los pacientes siniestrados indicados por MEDIPLUS en concordancia con las recetas que el Hospital de Paysandú remitirá al BSE.

QUINTO: OBLIGACIONES COMPARTIDAS.

Ambas Instituciones se comprometen a:

1. Conformar un Grupo de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio.

2. Diseñar e implementar los mecanismos operativos para la adquisición y envío del material médico quirúrgico que el BSE aportará al Hospital de Paysandú.

3. Realizar semestralmente una evaluación global del proceso de ejecución del presente Convenio y realizar los ajustes y modificaciones técnicas y/o económicas que se consideren pertinentes.

SEXTO: PLAZO.

Este convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y tendrá un plazo de vigencia de dos años. Será de renovación automática por un plazo similar, salvo denuncia de una de las partes a través de telegrama colacionado con un mínimo de 90 días de antelación.

Luego de vencida la renovación automática se podrá firmar nuevamente el convenio con o sin modificaciones.

SÉPTIMO: RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión unilateral del Convenio notificando por escrito dicha decisión a las otras partes y previa reunión con el Grupo de Seguimiento y Evaluación a fin de poner en conocimiento los motivos por los cuales deja sin efecto el presente convenio.

OCTAVO: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial de clase alguna, por el sólo vencimiento de los plazos pactados y por el sólo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo como eficaz medio de notificación, carta de constancia de recepción en su duplicado o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO.

El presente fue autorizado por el Directorio de ASSE según Resolución N° de fecha , recaída en el Expediente

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

15
Resolución 4.886/017

Amplíase la Licitación Pública Nº 15/2014 "Contratación de Servicio que suministre Auxiliares de Limpieza y Peones", con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Fundación PLEMUU.

(6.207)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5323/14 de fecha 18/12/14 se adjudicó la Licitación Pública Nº 15/14 "Contratación de Servicio que suministre Auxiliares de Limpieza y Peones" con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Fundación PLEMUU;

Resultando: que es necesario ampliar la citada licitación por un período de 12 (doce) meses, o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, desde el 1º de setiembre del 2017;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

II) que se ha recabado la conformidad de la firma adjudicataria de la citada ampliación;

III) que las presentes actuaciones cuentan con el visto bueno del Tribunal de Cuentas de la República quien cometió al Cr. Delegado la intervención del gasto;

Atento: a lo establecido por el Artículo 74 del TOCAF y al Artículo 5º de la Ley 18161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Amplíase la Licitación Pública Nº 15/2014, con la Fundación PLEMUU, por un periodo de doce meses o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, desde el 1º de setiembre de 2017, por un monto anual total de \$ 131:708.974,50 (ciento treinta y un millones setecientos ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos uruguayos con 50/100) exento de impuestos.

2º) La erogación se atenderá con cargo S.I.I.F.; a la financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, Objeto del Gasto 278, Afectación Nº 28.

3º) Pase a la Área de Auditores Delegados.

Ref: 1998/2014

Res: 4886/2017

me

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

16
Resolución 4.945/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Martín José Magri Danree.

(6.249)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Octubre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Martín José Magri Danree;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico

en la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo de Of. AYTE. (PT) cumpliendo funciones como Encargado del Departamento de Medicina Transfusional del Hospital Policial "Inspector General Uruguay GENTA" - Dirección Nacional de Asuntos Sociales;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 14.985 de 27/12/1979, artículo 155 de la Ley 16.170 de 13/10/1995 y artículo 1º del Decreto 285 de 16 de julio de 1996;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. MARTIN JOSE MAGRI DANREE, entre el cargo de Of. AYTE. (PT) cumpliendo funciones como Encargado del Departamento de Medicina Transfusional del Hospital Policial "Inspector General Uruguay GENTA" - Dirección Nacional de Asuntos Sociales, 24 horas semanales y su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales en la U.E. 006 - Hospital Pasteur.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 4945/17

Ref.: 29/006/2/296/2017

Téc. SC/bg

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 5.035/017

Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revestirán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras que se determinan.

(6.208)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Resultando: I) que fueron creados 2400 cargos asistenciales y de apoyo en el ejercicio 2013, en la Resolución Nº 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, con el fin incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso, por el personal que al 31 de diciembre de 2010, se encontraba contratado por las Comisiones de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

II) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá de los créditos incluidos en el planillado anexo con destino a las Comisiones de Apoyo y al Patronato del Psicópata al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

III) que corresponde asignar con financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2016, partidas anuales de \$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos uruguayos).

Considerando: I) que por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 1306/2011, se establecieron las condiciones de presupuestación del personal contratado por las Comisiones de Apoyo y Patronato del Psicópata y cuya incorporación se autoriza en lo dispuesto por

el Artículo 717 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y el Artículo 586 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, la que resulta aplicable al presente caso;

II) que en el marco de un proceso general de regularización de las situaciones funcionales de los recursos humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y dada la multiplicidad de situaciones existentes, resulta menester establecer distintas etapas agrupando casos de similar naturaleza y complejidad;

III) que se ha verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la Ley.

Atento: a lo expuesto precedentemente, y por lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y el Artículo 586 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

**El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:**

1. Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1° de Noviembre de 2017, en los cargos

que fueron creados en la Resolución N° 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013; en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. Transfíerese del Grupo 5 "Transferencias" al grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

3. Habilítese los créditos necesarios en el Grupo 0 con cargo a la partida autorizada por el Artículo 586 de la Ley N° 19.355 del 19/12/2015 con valor original de \$ 75.000.000.

4. Establecese que las vacantes se financiarán con las transformaciones de los cargos que cuyo detalle asimismo, figura en el Anexo "Cargos a suprimir en la U.E. 068 - Art. 717".

5. Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas y a las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Económicos Financieros de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata.

Ref. 29/068/3/8518/2017
Resolución: N° 5035/2017
SC/gd

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**ANEXO DE PRESUPUESTACIÓN DE COMISIÓN DE APOYO Y PATRONATO DEL PSICOPATA
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 717 DE LA LEY N° 18.719
RES. 5035/2017**

UE	Nombre Completo	CI	ESC	GDO	DENOMINACION	CORRELATIVO	FECHA INGRESO	Comisión o Patronato	Cargos a suprimir en la U.E. 068 (art. 717)
2	JACQUELINE MARIA BURGOS FORNI	35218199	A	8	TEC. III MEDICO	2271	12/12/2003	C	30750
2	ALESSANDRA CARLA VIDAL VICTORA	16962741	A	8	TEC. III MEDICO	2274	02/03/2009	P	30753
4	CARLA LORENA JABILLOL CERRILLA	28170659	A	8	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA	6198	22/12/2009	C	33026
4	LAURA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE	18807204	A	8	TEC. III MEDICO	2564	01/05/2009	C	30757
4	HECTOR MIGUEL TELECHEA ORTIZ	33601031	A	8	TEC. III MEDICO	2565	11/02/2010	C	30758
4	MARIA ANDREA HOPENHAYM CABRERA	19538973	A	8	TEC. III MEDICO	2566	15/11/2010	P	30759
4	ANABEL SELENE LIZARDI AMIL	13679323	A	8	TEC. III MEDICO	2567	01/11/2002	C	30760
5	ANDREA GEOVANNA ODERA FALIU	36863573	A	8	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA	503737	02/09/2010	C	33090
6	NELIDA MOUSQUES YODICE	12880072	A	8	TEC. III MEDICO	3140	21/02/2010	C	30761
6	ROSANNA ROBAINA MORENO	17458179	A	8	TEC. III MEDICO	3145	01/06/1997	C	30762
7	MARIA MONICA AYALA MORALES	25564873	A	8	TEC. III MEDICO	701170	01/12/2010	P	30764
12	LUIS FEDERICO SILVERA FERRE	35131612	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	7150	01/03/2008	CL 12	50260
17	ELEONORA DIEZ FRATTI	33628063	A	8	TEC. III ODONTOLOGO	2066	01/10/2008	C	30766
20	ROSARIO BEATRIZ OCAMPO FORMOSO	27801718	A	8	TEC. III MEDICO	650	15/09/2009	C	30767
22	ROSSANA ALIA LAGE	13038892	A	8	TEC. III MEDICO	961	01/11/2001	P	30768
24	NAUM DORFMAN ALISCHEVICIUS	34980072	A	8	TEC. III MEDICO	1300	03/07/2008	C	30769
24	MARCELA OFELIA DUTRA GONZALEZ	36885919	A	8	TEC. III MEDICO	1301	01/06/2005	C	30770
24	GUSTAVO JOSE CURBELO MACCHI	31280423	A	8	TEC. III MEDICO	1303	21/10/2008	C	30772
25	JOSE NICASIO SUAREZ dos SANTOS	31876341	A	8	TEC. III MEDICO	1260	21/07/2007	C	30773
31	KRIPCIA ROMYNA FREITAS RODRIGUEZ	33146453	F	2	AUXILIAR IV SERVICIO	7040	24/06/2009	C	28475
31	NADIME ISABEL CORIA PEREZ	33657842	A	8	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA	1977	01/05/1996	C	33091

32	LUIS DORBALINO JORGE de AVILA	40736344	A	8	TEC. III MEDICO	1445	21/07/2010	C	30774
34	DANIEL EDUARDO ACOSTA PEREZ	27897048	A	8	TEC. III MEDICO	740	01/06/1999	C	30775
44	LAURA ISABEL MONDELLI GUTIERREZ	18882010	A	8	TEC. III MEDICO	334	01/01/2000	C	30776
48	OMAR DARIO PAGANI RUSCH	29342396	A	8	TEC. III MEDICO	575	01/06/1999	C	30777
52	YASÍ FANNY DA SILVA OLIVERA	32971366	A	8	TEC. III MEDICO	495	01/12/2009	C	30778
68	MARCELO DANIEL LENS FIGUEROA	32354536	A	8	TEC. III MEDICO	683980	01/09/2010	C	30779
76	MARGARITA ELENA DELGADO TEJEIRA	18048505	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	7725	24/07/2009	C	50261
76	CAROLINA CASTRILLON MARTINEZ	38389202	A	8	TEC. III MEDICO	1565	17/12/2007	C	30780
78	ANDREA de los SANTOS ROSSO	18520789	A	8	TEC. III MEDICO	1050	09/05/2005	P	30781
102	MARIA ANTONIETA LARROSA PEREIRO	25787245	A	8	TEC. III MEDICO	1146	23/02/2010	C	30782
103	MARCELO ENRIQUE FRIDLENDERIS LEFFLER	17579193	A	8	TEC. III MEDICO	1455	01/07/2006	P	30783

18

Resolución 5.172/017

Adjudicase al Centro Departamental de Tacuarembó, la distribución del cupo de horas Retén entre los funcionarios que se determinan.

(6.250)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 15 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó, en cuanto a asignar horas retén a varios funcionarios del citado Centro;

Resultando: que la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., informa que existen rubros disponibles para atender lo solicitado;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Regional Norte de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la adjudicación de horas retén a los funcionarios que se mencionan a continuación:

Nombre	C.I.	Horas Retén Mensuales	Función
Virginia Severo	3.398.867-5	Hasta 62 horas	Lic. en Fisioterapia
María Salaberry	3.674.878-5	Hasta 78 horas	Aux. de Enfermería
Esther Castelli	2.724.444-4	Hasta 78 horas	Aux. de Enfermería
Zenia Reyles	3.732.575-2	Hasta 100 horas	A u x . d e Laboratorio
M a u r i c i o Rubido	4.499.385-9	Hasta 75 horas	Mantenimiento
Luis Alberto Silva	3.579.802-4	Hasta 160 horas	Mantenimiento
Heber Rivero	2.701.939-1	Hasta 51 horas	Mantenimiento
Arturo Bellozo	2.657.785-7	Hasta 198 horas	Chofer

2º) Establécese que este movimiento tendrá vigencia a partir del 01/11/2017, sin perjuicio de las horas presenciales que cumple cada funcionario.

3º) Notifíquese. Tome nota las Gerencias Administrativa y

de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y Presupuesto de Sueldos.

Nota: 031/80/2017

Res.: 5172/2017

/mcm

Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

19

Resolución 5.219/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Verónica Castillo Rodríguez.

(6.251)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Verónica Castillo Rodríguez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 8 - Técnico III Médico (suplente) de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Asistente - Escalafón "G" - Grado 2 - Dpto. Laboratorio de Patología Clínica - Hospital de Clínicas - Facultad de Medicina - U.DE.LAR;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. VERONICA CASTILLO RODRIGUEZ, entre el cargo Asistente - Escalafón "G" - Grado 2 - Dpto. Laboratorio de Patología Clínica - Hospital de Clínicas - Facultad de Medicina - U.D.E.LAR, 24 - horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 8 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales en la U.E. 016 - Centro Departamental de Canelones.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de

Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5219/17
Ref: 29/016/2/166/2017
Téc. SC/bg
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 5.220/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Esteban Gabriel Risso Oliveri.

(6.252)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Esteban Gabriel Risso Oliveri;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la U.E. 058 Red de Atención Primaria de Florida a un cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 021 - Centro Departamental de Florida, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley N° 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. ESTEBAN GABRIEL RISSO OLIVERI, entre el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 021 Centro Departamental de Florida, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas - semanales de la U.E. 058 - Red de Atención Primaria de Florida, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5220/17
Ref: 29/058/2/48/2017
Téc. SC/bg
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21
Resolución 5.221/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Helena Machado Rodríguez.

(6.253)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Helena Machado Rodríguez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico en la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo de Of.Ayte. (PT)(CP) cumpliendo funciones como Médica de Guardia - Dpto. de Medicina del Hospital Policial "Inspector General Uruguay GENTA" - Dirección Nacional de Asuntos Sociales;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 14.985 de 27/12/1979, artículo 155 de la Ley 16.170 de 13/10/1995 y artículo 1° del Decreto 285 de 16 de julio de 1996;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. HELENA MACHADO RODRIGUEZ, entre el cargo de Of.Ayte. (PT)(CP) cumpliendo funciones como Médica de Guardia Dpto. de Medicina del Hospital Policial "Inspector General Uruguay GENTA" - Dirección Nacional de Asuntos Sociales, 12 horas semanales y su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales en la U.E. 006 - Hospital Pasteur.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5221/17
Ref.: 29/006/2/369/2017
Téc. SC/bg
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22
Resolución 5.223/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Sr. Yonhatan Antúnez Echevaleta.

(6.254)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Practicante Interno Yonhatan Antúnez Echevaleta;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato anual asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III Practicante Interno de Enfermería en la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo Administrativo III - Escalafón "C" - Grado 7 - Compras Paysandú - Cenur Litoral Norte - U.D.E.L.A.R.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 128 de la Ley N° 19.438 del 14 de octubre de 2016;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Practicante Interno YONHATAN ANTUNEZ ECHEVALETA, entre el cargo Administrativo III - Escalafón "C" - Grado 7 - Compras Paysandú - Cenur Litoral Norte - U.D.E.L.A.R., 40 horas semanales y un contrato anual asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III Practicante Interno de

Enfermería, 30 horas semanales desempeñando funciones en la U.E. 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora, el Departamento de Personal de la Dirección Administrativa y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5223/17
Ref.: 29/068/2/700/2017
Téc. SC/bg
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 5.224/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. María del Rosario Rodríguez Arrieta.

(6.255)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. María Del Rosario Rodríguez Arrieta;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la U.E. 058 Red de Atención Primaria de Florida a un cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 059 - Red de Atención Primaria de Durazno, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARRIETA, entre el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 059 Red de Atención Primaria de Durazno, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales de la U.E. 058 - Red de Atención Primaria de Florida, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5224/17
Ref.: 29/058/2/44/2017
Téc. SC/bg
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24

Resolución 5.225/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Lic. Juan Martín Camara Almeida.

(6.256)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Lic. Juan Martín Camara Almeida;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería de la U.E. 024 Centro Departamental de Paysandú al cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería Escalafón "A" - Grado 08 de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979 y del artículo 2 del Decreto-Ley Nº 459/983 de 6 de diciembre de 1983;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Lic. JUAN MARTIN CAMARA ALMEIDA, entre el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 024 - Centro Departamental de Paysandú, 24 horas semanales y un contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería, 36 horas semanales de la misma Unidad Ejecutora, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5225/17
Ref.: 29/024/2/164/2017
Téc. SC/bg
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25

Resolución 5.252/017

Autorízase la contratación de la Sra. Rosana María Furtado Silvera, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Marcelo Rogelio Kerves Lazaeta perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(6.209)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia del Sr. Marcelo Rogelio Kerves Lazaeta C.I. 3.961.436-1 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Rosana María Furtado Silvera C.I. 3.954.010-2 por el período del 16/10/2017 al 14/11/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Rosana María Furtado Silvera C.I. 3.954.010-2 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/10/2017 al 14/11/2017 para cubrir al Sr. Marcelo Rogelio Kerves Lazaeta C.I. 3.961.436-1.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 5252/17
Ref.: 29/102/2/249/2017
SC. / no.
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**26
Resolución 5.256/017**

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2998/17.

(6.257)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Noviembre de 2017

Visto: la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. N° 2998/2017 de fecha 17 de julio de 2017;

Resultando: que tanto en el "Visto" como en el numeral 1º del "Resuelve" se padeció error al mencionar la identificación de la Dra. Virginia María Rodríguez en lugar de la Dra. María Virginia Rodríguez;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1) Modifíquese el "Visto" y el numeral 1º de la parte dispositiva de la Resolución N° 2998/2017 de fecha 17 de julio de 2017, debiendo decir "Dra. María Virginia Rodríguez" donde dice "Dra. Virginia María Rodríguez".

2) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5256/2017
Exp: 29/020/3/62/2017
SC/ mh
T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27

Resolución 5.266/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Silvia Beatriz Dávila Colombo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(6.210)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria SILVIA BEATRIZ DAVILA COLOMBO, C.I. N° 3.513.509-4, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental de Florida - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1256, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 06/06/2017, con un porcentaje de baremo del 72,32%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N°5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SILVIA BEATRIZ DAVILA COLOMBO, C.I. N° 3.513.509-4, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental de Florida - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1256, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5266/2017
Ref.: 29/021/2/160/2017/0/0
MB / lp
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 5.267/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Cristina García Alfonso como Especialista V Espec., perteneciente a la RAP de Canelones.

(6.211)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA CRISTINA GARCIA ALFONSO, C.I. N° 2.986.925-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - ESPECIALISTA V ESPEC. - Escalafón "D"- Grado 05 - Correlativo 1581, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud

del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 16/05/2017, con un porcentaje de baremo del 67,63%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA CRISTINA GARCIA ALFONSO, C.I. Nº 2.986.925-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - ESPECIALISTA V ESPEC. - Escalafón "D"- Grado 05 - Correlativo 1581, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5267/2017
Ref.: 29/057/2/119/2017/0/0
MB / lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**29
Resolución 5.268/017**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Ibrahin Gustavo Blanchet Dos Santos como Técnico II Médico, perteneciente a la RAP de Florida.

(6.212)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario IBRAHIN GUSTAVO BLANCHET DOS SANTOS, C.I. Nº 1.993.597-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida - TECNICO II MEDICO. - Escalafón "A"- Grado 09 - Correlativo 263, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 03/07/2017, con un porcentaje de baremo del 66,69%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario IBRAHIN GUSTAVO BLANCHET DOS SANTOS, C.I. Nº 1.993.597-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida - TECNICO II MEDICO. - Escalafón "A"- Grado 09 - Correlativo 263, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. Pase a los Departamentos

de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5268/2017
Ref.: 29/058/2/60/2017/0/0
MB / lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**30
Resolución 5.321/017**

Ampliase la Compra Directa por Excepción Nº 682/17 "Servicio de Limpieza" con destino al Edificio Libertad.

(6.258)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución Nº 2534/2017 de fecha 14/06/17 se adjudicó la Compra Directa por Excepción Nº 682/2017 contratación de "Servicio de Limpieza" con destino al Edificio Libertad;

Resultando: que el Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E., solicita la ampliación del procedimiento administrativo de referencia por el período comprendido entre enero y el 30 de junio de 2018 o hasta culminar el Llamado a Licitación Pública que se encuentra en proceso;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato y consultada la firma adjudicataria Cooperativa Norte Verde, ha manifestado su consentimiento (fs. 35);

II) que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 20) del TOCAF y a las Resoluciones Nº 5673/2014 y Nº 3863/2017 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y 06/09/17 respectivamente;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Ampliase la Compra Directa por Excepción Nº 682/2017 contratación de "Servicio de Limpieza" con destino al Edificio Libertad, por el período comprendido entre el mes de enero y el 30 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa Norte Verde

Ítem 1) Servicio de limpieza con destino al Edificio Libertad por un total de hasta 16.368 horas limpieza al valor hora de \$ 202,23 exento de IVA y de hasta 992 horas limpiavidrios al precio hora de \$ 211,55 exento de IVA.

2º) El Monto Total de la presente ampliación, asciende a la suma de \$ 3.519.958,24 (tres millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho con 24/00 pesos uruguayos), exento de IVA.

3º) Establécese que los precios adjudicados en la presente ampliación se actualizarán el 20% por variación del IPC y 80% por variación de los sueldos establecida por el consejo de salarios de la actividad respectiva, según lo dispuesto por el MTSS.

4º) La erogación que genera la presente ampliación se atenderá con la Afectación que realizará el Departamento de Contaduría de la U.E. 068 con cargo al Financiamiento 1.1 o 1.2 según disponibilidad financiera, Programa 440 una vez abiertos los créditos del próximo ejercicio.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para la intervención del gasto.

Nota: 4082/2017
Res.: 5321/2017
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

31
Resolución 5.339/017

Convalídase como licencia sin goce de sueldo usufructuada por la Q.F. María Lucía Nan en el período que se determina.
(6.259)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión promovida por la Q.F. María Lucía Nan respecto a que se le autorice licencia sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 22/09/2017 al 06/10/2017, en virtud de ser beneficiada con una beca de estudio en la Universidad para extranjeros de Perugia - Italia;

Resultando: que se cuenta con informe favorable de la Gerencia General, de la Dirección Región Sur y de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto, al artículo 37 de la Ley N.º 16.104 en la redacción dada por Ley 17.556 de fecha 18/09/2002, artículo 71; Ley 17.930 del 19/12/2005 artículo 25; y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Convalídase como licencia sin goce de sueldo, la usufructuada por la Q.F. María Lucía Nan, por el período comprendido entre el 22/09/2017 al 06/10/2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 a fin de notificar a la Profesional interesada. Tome nota la Gerencia General y la Dirección Región Sur. Pase a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. a fin de tomar conocimiento.

Form.: 004/420/2017
Res.: 5339/2017

ac

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

32
Resolución 5.383/017

Autorízase la contratación de la Sra. Sofía Belén Alvarado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Miryam Hortencia Lasalvia perteneciente a la RAP de Colonia.
(6.213)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia respecto a la suplencia de la Sra. Miryam Hortencia Lasalvia, con C.I. 3.193.295-3 como Auxiliar De Enfermería quien se encuentra con Licencia Médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no pueden cubrir la acefalía en el período solicitado, por lo que se recurre a la designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Sofia Belen Alvarado, con C.I. 4.996.669-7 por el período del 21/11/17 al 13/12/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Sofia Belen Alvarado, con C.I. 4.996.669-7 por el período del 21/11/17 al 13/12/17, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Miryam Hortencia Lasalvia, con C.I. 3.193.295-3.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia U.E. 048 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5383/2017

Ref.: 29/048/2/149/2017

SC./jl

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33
Resolución 5.389/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adela María Sasso Ramos como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(6.214)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Adela María Sasso Ramos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ADELA MARÍA SASSO RAMOS - C.I.: 3.710.569-9, como Técnico IV Obstetra-Partera, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Dolores (Unidad Ejecutora 039 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 905), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5389/17

Ref: 29/039/2/11/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34
Resolución 5.400/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Soledad Freire Valiente como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(6.215)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Soledad Freire Valiente, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA SOLEDAD FREIRE VALIENTE - C.I.: 1.944.332-2, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3340), a partir del 16 de enero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5400/17
Ref: 29/002/2/522/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35
Resolución 5.401/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lylia Fernández Fonseca como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(6.216)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Lylia Fernández Fonseca;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10022, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora LYLIAM

FERNÁNDEZ FONSECA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10022 - C.I.: 1.717.029-6, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5401/17
Ref.: 29/005/2/535/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36
Resolución 5.403/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Guillermo Sum Verde como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(6.217)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Guillermo Sum Verde, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GUILLERMO SUM VERDE - C.I.: 1.523.443-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7294), a partir del 10 de enero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5403/17
Ref: 29/012/2/169/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37
Resolución 5.405/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Blanca Hilda Matosas Echeverría como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(6.218)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la

funcionaria Sra. Blanca Hilda Matosas Echeverría, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria BLANCA HILDA MATOSAS ECHEVERRÍA - C.I.: 3.673.476-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1050), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5405/17

Ref: 29/030/2/214/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 5.406/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Andrea Yanina Medina Silveira como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

(6.219)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Andrea Yanina Medina Silveira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANDREA YANINA MEDINA SILVEIRA - C.I.: 3.427.896-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Treinta y Tres (Unidad Ejecutora 032 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1482), a partir del 07 de febrero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5406/17

Ref: 29/032/2/59/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39

Resolución 5.407/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mariana Romero Mir como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(6.220)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Mariana Romero Mir;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 505, de la Unidad Ejecutora 039 - Centro Auxiliar Dolores;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIANA ROMERO MIR, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 505 - C.I.: 3.651.971-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 039 - Centro Auxiliar Dolores), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5407/17

Ref.: 29/039/2/28/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40

Resolución 5.408/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Verónica Carina Beledo Martínez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(6.221)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Verónica Carina Beledo Martínez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria VERÓNICA CARINA BELEDO MARTINEZ - C.I.: 4.348.640-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro

Auxiliar Las Piedras (Unidad Ejecutora 062 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 3401), a partir del 1º de enero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5408/17
Ref: 29/062/2/171/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41
Resolución 5.416/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Pérez Bentos como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(6.260)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Martha Pérez Bentos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARTHA PÉREZ BENTOS - C.I.: 1.384.491-4, como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4662), a partir del 1º de febrero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5416/17
Ref.: 29/002/2/489/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42
Resolución 5.445/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria, un cargo de Técnico III Contador, ocupado por la funcionaria Cra. Lizett Silvana Vidal Camaño.

(6.222)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Lizett Silvana Vidal Camaño, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 105 - Sistema

de Atención Médica Extra Hospitalaria, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria, un cargo de Técnico III Contador. (Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 2250), ocupado por la funcionaria Sra. Lizett Silvana Vidal Camaño;

2) Asignase a la Sra. Lizett Silvana Vidal Camaño, el correlativo Nº 371 en el cargo de Técnico III Contador, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria;

Res.: 5445/2017
Ref.: 29/105/3/261/2017
SC. / ar
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43
Resolución 5.452/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Lic. Cristina Carmen Godoy Robaina.

(6.223)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. Cristina Carmen Godoy Robaina;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Lic. en Enfermería (suplente) de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo de Docente - Escalafón "G.0.01" - Grado 2 - Facultad de Enfermería - U.DE.LA.R.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley Nº 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. CRISTINA CARMEN GODOY ROBAINA, entre el cargo de Docente - Escalafón "G.0.01" - Grado 2 - Facultad de Enfermería - U.DE.LA.R., 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería (suplente), 36 horas semanales en la U.E. 004 - Hospital Pereira Rossell.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 5452/17
Ref: 29/004/2/1357/2017
Téc. SC / mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44
Resolución 5.548/017

Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. María Inés Rodríguez Martínez, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.224)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial en cuanto al aumento de carga horaria de la funcionaria María Inés Rodríguez Martínez (C.I. 3.814.940-0);

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que el citado cambio será financiado con ahorros generados en la Unidad Ejecutora por concepto de alta por baja, por lo que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria que viene realizando la funcionaria María Inés Rodríguez Martínez (C.I. 3.814.940-0) de 36 horas a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Dicho aumento se financiará con el ahorro generado por la renuncia por jubilación del Sr. Nestor Hirigoyen (C.I. 3.553.173-9).

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 103/498/2017

Res.: 5548/2017

/ mmf

Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, A.S.S.E.

45
Resolución 5.563/017

Autorízase al Dr. Horacio Porciúncula, Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargado de la Dirección el Dr. Héctor Suárez.

(6.261)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E., Dr. Horacio Porciúncula, en el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre de 2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargado de la Dirección el Dr. Héctor Suárez;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Dr. Horacio Porciúncula, Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E., licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre de 2017 inclusive.

2º) Encargase de la citada Dirección en el período comprendido entre el 1º de setiembre al 30 de noviembre de 2017 al Dr. Héctor Suárez.

3º) Notifícase a los Profesionales interesados. Tomen nota el Área de Auditores Delegados, Oficina de Personal de la U.E. 068 y la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 9044/17

Res: 5563/2017

sr

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

46
Resolución 5.577/017

Autorízase al Dr. Ruben Darío Godoy, Director del Centro Auxiliar de Cardona, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección y Ordenador del Gasto la actual Subdirectora del Centro, Dra. Patricia Ángela Lando Rojas.

(6.225)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director del Centro Auxiliar de Cardona, Dr. Ruben Darío Godoy en el período comprendido desde el 26/12/2017 hasta el 15/01/2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador de Gastos la actual Subdirectora del Centro, Dra. Patricia Ángela Lando Rojas;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a la Dr. Ruben Darío Godoy, Director del Centro Auxiliar de Cardona Licencia Reglamentaria en el período comprendido desde el 26/12/2017 hasta el 15/01/2018 inclusive, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador del Gasto la actual Subdirectora del Centro, Dra. Patricia Ángela Lando Rojas;

2º) Comuníquese a la U.E. 035 a fin de tomar conocimiento y notificar a los Profesionales interesados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 035/45/2017

Res: 5577/2017

mmf

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

47
Resolución 5.603/017

Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 929/17 "Contratación de Servicio de Prevención de Incendios", con destino al Edificio Libertad.

(6.226)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa

por Excepción Nº 929/17, "Contratación de Servicio de Prevención de Incendios" con destino al Edificio Libertad desde enero al 31 de diciembre de 2018;

Resultando: que de acuerdo a lo informado, corresponde adjudicar el presente procedimiento a la Dirección Nacional de Bomberos;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF y a las Resoluciones Nº 5667/2015 y 3863/17 dictadas por el Directorio de ASSE. de fecha 13/11/15 y 06/09/17 respectivamente;

**El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción Nº 929/17, la "Contratación de Servicio de Prevención de Incendios" con destino a el Edificio Libertad, desde enero al 31 de diciembre del 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Ítem 1) Contratación de Servicio de Prevención de Incendios, para el período del mes de enero al 31 de diciembre de 2018, para dar cobertura en el Edificio Libertad las 24 horas del día por el total de 365 días del año, al precio total para el período de \$ 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos uruguayos) exento de I.V.A. debiéndose considerar los ajustes que se produzcan en el próximo año.

2º) El monto total adjudicado para la presente Compra Directa por excepción, asciende a la suma total de \$ 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos uruguayos) exento de I.V.A. La Administración sólo abonará las horas registradas en el Reloj Control de Asistencia.

3º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada fuente de financiamiento.

4º) Establécese que se procederá a efectuar la reserva una vez abiertos los créditos del próximo ejercicio.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de Cuentas para su intervención.

Nota: 9104/17

Res: 5603/17

av

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

48

Resolución 5.619/017

Mantiénesse en reserva el cargo de Auxiliar IV - Servicio, que ocupa la funcionaria Sra. Silvia Esther Daveri Barreto en el Hospital Maciel.

(6.227)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: el procedimiento dispuesto al amparo del artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, respecto a la funcionaria Sra. Silvia Esther Daveri Barreto, (C.I. 4.010.808-4) quien reviste en un cargo presupuestal, perteneciente a la U.E. 005 - "Hospital Maciel";

Resultando: que se practicó una Junta Médica por el Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas de A.S.S.E., del que fue notificada con fecha 05/05/2017 sin que surgiera por parte de la funcionaria oposición a la misma;

Considerando: I) que del dictamen de la Comisión Técnica de BPS surge que la Sra. Daveri configura una incapacidad para la tarea o profesión habitual a partir del 17/08/2017, debiéndose someter a nueva junta médica antes del 17/08/2020;

II) que el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en

la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010 establece mantener en reserva el cargo presupuestal que ocupa, en tanto la funcionaria resulta amparada en el subsidio transitorio por incapacidad parcial (artículo 22 de la Ley 16.713 del 03/09/1995, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley 18.395 del 24/10/2008);

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 715 de la Ley 18.719 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Manténgase en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la funcionaria Auxiliar IV - Servicio, Sra. Silvia Esther Daveri Barreto, C.I. 4.010.808-4, Escalafón F, Grado 2, Correlativo 14187, Unidad Ejecutora 005) a partir del 01/01/2018.

2º) Dispónese que la funcionaria Sra. Daveri deberá someterse a una nueva junta médica antes del 17/08/2020.

3º) Notifíquese. Comuníquese a la Unidad Ejecutora 005. Tomen nota las Divisiones de Puestos de Trabajo y Remuneraciones y Desarrollo de Personal y los Presupuesto de Sueldos - Historia Laboral, Departamento de Registro y Personal y Cuentas Personales de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Form.: 005/257/2016

Res.: 5619/2017

/fv

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

49

Resolución 5.623/017

Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 92/2017 "Adquisición de Tarjetas de Dinero Electrónico Canjeables por Artículos de Canasta Familiar" con destino a ASSE.

(6.228)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: el Llamado a Licitación Pública Nº 92/2017 para la "Adquisición de Tarjetas de Dinero Electrónico Canjeables por Artículos de Canasta Familiar" con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento; a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 del 18/12/2014;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 92/2017 para la "Adquisición de Tarjetas de Dinero Electrónico Canjeables por Artículos de Canasta Familiar" con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.).

2º) La misma estará integrada por el Esc. Ruben Castro, Sra. Nancy Rosa y Sr. Jorge Cúneo.

3º) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Nota: 9188/2017
Res.: 5623/2017
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

50
Resolución 5.628/017

Apruébase la readecuación de la estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos.

(6.229)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la propuesta para la readecuación de la estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos, presentada por la misma;

Resultando: I) que ésta se enmarca en el proceso de fortalecimiento de la estructura organizacional para el desarrollo de una mejora en la gestión de los recursos humanos;

II) que para avanzar en los objetivos planteados se proyecta una estructura basada en tres áreas: administrativa, de desarrollo y de gestión financiera;

III) que el proyecto delimita las funciones de cada Área en general y de las Divisiones y Departamentos considerados, cuya dependencia jerárquica se refleja en el organigrama propuesto que forma parte de dicho proyecto;

Considerando: que es necesario instrumentar las políticas de recursos humanos en consonancia con los objetivos estratégicos, que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de los cometidos confiados al organismo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase readecuación de la estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos, que se agrega en anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese.

Res.: 5628/17

Dr. AL

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PROPUESTA DE READECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Fundamentación

Tomando en cuenta el proceso institucional que transita la Administración, y en el marco del fortalecimiento de la estructura organizacional, es fundamental definir la mejora en la gestión de los recursos humanos, a través del desarrollo de nuevas y modernas políticas de personal.

El presente plan intenta plasmar la estrategia sobre recursos humanos para alcanzar los objetivos propuestos para el área, a través de diferentes líneas de trabajo.

Estos objetivos tienen una orientación de cambio, para alcanzar la mejora de la gestión de los recursos humanos de la organización. Este documento analiza la situación actual y las necesidades de recursos para llevar adelante los nuevos procesos. A la vez propone

modificaciones concretas en la estructura y en la forma de trabajo de esta Gerencia.

Diagnóstico

La Gerencia de Recursos Humanos tiene una estructura organizativa que presenta rigidez en la compartimentación del trabajo, las responsabilidades y los conocimientos de las personas que se desempeñan en cada una de las áreas.

Si bien a partir de la descentralización del organismo, se han realizado algunas modificaciones puntuales para acompañar los procesos institucionales, actualmente corresponde comenzar el proceso de readecuación de la estructura organizativa del área administrativa en general, para lograr la fluidez de los procesos que sustentan la lógica de la organización.

La estructura actual debe ser revisada tomando en cuenta las líneas de trabajo a desarrollar, propiciando la integración de equipos con formación y conocimientos sobre la gestión y la normativa actual para el manejo de los recursos humanos, facilitando la horizontalidad en el trabajo cotidiano y facilitando una comunicación eficiente con las Unidades Ejecutoras del organismo.

Avances.

Se detallan algunos de los principales avances de esta área, en un trabajo que comenzara en 2012, a partir de la creación de la Gerencia de Recursos Humanos:

* Control de la ejecución del Rubro 0, con el seguimiento mensual de la utilización de los créditos.

* Conformación y cumplimiento sistemático del cronograma de pagos: sueldos titulares, sueldos suplentes, aguinaldos, partidas extraordinarias.

* Avance en la implementación de un sistema único de información de los recursos humanos. Actualmente en funcionamiento en 3 Unidades Ejecutoras, en proceso de conformación de cronograma para inclusión progresiva. Proyecto a mediano-largo plazo debido a la complejidad y alto impacto de los datos y procesos involucrados.

* Relacionamiento continuo y permanente con las Unidades Ejecutoras brindando asesoramiento y capacitación a distancia y en territorio, a través de la figura de los referentes regionales en recursos humanos.

* Extensión del formato web para el sistema de control de acceso y cumplimiento horario (FSA web). De esta forma se unifica la forma de control horario con la utilización de un mismo sistema.

* Definición de procedimientos administrativos de recursos humanos. Se ha logrado consolidar la práctica de definir y sistematizar los procedimientos, como forma de unificar criterios. A la vez los mismos están siendo escritos, conformando así historia administrativa para la organización.

* Descentralización de procedimientos administrativos. Se ha avanzado en la tarea que implica transferir responsabilidad a las Unidades Ejecutoras en lo que refiere a la gestión oportuna y ajustada a los requerimientos y necesidades, colocando como centro la atención asistencial.

* Capacitación continua en lo que refiere a la gestión de los recursos humanos y en referencia a mejora de las prácticas para la atención de la salud. A través del área de Capacitación, se realiza promoción y seguimiento de cursos en distintas temáticas, de acuerdo a las definiciones institucionales.

* Relacionamiento sistemático y eficaz con los organismos de contralor, tanto para el intercambio de información como en la definición de estrategias que fomentan la transparencia de la gestión. Se destaca el trabajo continuo con: ONSC, MSP, MEF, TCR.

Líneas de trabajo a desarrollar

Considerando que la función principal de la Gerencia de Recursos Humanos es la definición de las políticas de recursos humanos de la institución en consonancia con los objetivos estratégicos del organismo, proponemos las siguientes líneas de trabajo para el período 2018-2020, con propuesta de la estructura organizativa necesaria.

* Promover la conformación del estatuto del funcionario de ASSE. Se trata de una herramienta importante para la gestión y administración de los recursos humanos. Actualmente nos alcanza normativa que proviene de diversas fuentes, en algunos casos la misma normativa ha sido objeto de modificaciones y resulta de difícil comprensión y aplicación.

* Definir la estructura de cargos y funciones de la organización y su correspondencia con las distintas estructuras remunerativas, comprendiendo descripciones de los perfiles de cargos y funciones. Este trabajo debe ser encarado previo al estatuto, ya que podría ser materia del mismo, en caso de entenderse necesario.

* Establecer una política de selección de los recursos humanos, acorde con las necesidades de la Administración, mejorando los procesos de selección e incorporación, con el objetivo de incorporar personal formado para cada puesto de trabajo.

* Potenciar y priorizar la capacitación de los recursos humanos. Esto implica definir claramente los perfiles a ser capacitados y la correcta elección del contenido de la misma. Si la capacitación alcanza la importancia de una política institucional, entendemos que debería ser la base que sustente las promociones dentro de la carrera funcional.

* Consolidar y desarrollar un proceso de mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, colocando como centro el bienestar humano en el desarrollo de las tareas. En este sentido, proponemos trabajar en la conformación de un área de Salud Ocupacional con el objetivo de promover buenas prácticas laborales y de medio ambiente para prevenir riesgos y minimizar los efectos del desgaste en la salud de los trabajadores.

* Avanzar en la mejora de los procesos administrativos que sustentan la administración del personal. Este objetivo es imprescindible para alcanzar la calidad en los procesos y en los datos que de ellos se desprenden.

* Conformar sistemas de información y de gestión confiables en cuanto al procesamiento de los datos como en cuanto a los resultados esperados. Si bien ha habido avances, en esta línea de trabajo, aún hay proyectos a concretar que aportan en este sentido. El compromiso de toda la Administración es requisito indispensable para avanzar y concretar este propósito.

* Propiciar la conformación de la gestión financiera como una herramienta de buena administración, con una lógica de accesibilidad para la sistematización que permita su utilización eficiente.

* Conformar un sistema que permita gestionar y controlar la ejecución financiera del organismo en lo que refiere a recursos humanos, tomando en cuenta los distintos organismos financiadores (Rubro 0, Comisión de Apoyo, Patronato del Sicópata).

Se han presentado las principales líneas de trabajo para desarrollar en el período 2018-2020, si bien se podrían medir en el mediano plazo, es decir, más allá de la presente administración.

Estructura necesaria

A continuación, presentamos la estructura, condiciones y relacionamientos con el resto de la Administración y con otros organismos que consideramos necesario para avanzar en los objetivos planteados.

Presentamos una distinción por áreas, tomando en cuenta diferentes perfiles funcionales y enfoque de las tareas a desarrollar.

Esto no significa división ya que entendemos que la gestión de las personas es un proceso integral enfocado a acompañar en todo el camino en su relación de trabajo, por lo cual la tarea cotidiana debe ser de intercambio y colaboración para alcanzar objetivos comunes.

Las tareas referidas a estas áreas, son las que se continúan realizando en forma centralizada, debido a la particularidad de la normativa, uso de los sistemas de información, o por la situación actual de consolidación respecto al funcionamiento.

* Área Administrativa. Refiere a la aplicación de los procedimientos generales y que hacen a la gestión cotidiana de los recursos humanos desde la perspectiva de la administración.

* Área de Desarrollo. Refiere a la construcción de legado en cuanto a la estructura de cargos y funciones, definición de perfiles, construcción y sistematización marco normativo general, construcción de sistemas de evaluación y carrera funcional.

* Área de gestión financiera. El rubro 0 (Retribuciones Personales) representa el 65 % del presupuesto total de la Administración. El control sobre la ejecución de las partidas que lo componen significan una alta responsabilidad para la Gerencia de Recursos Humanos y por lo tanto requiere atención permanente para su correcta gestión.

Área Administrativa.

Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos.

Responsabilidad: 1 Director
1 Sub Director

Actualmente denominada Dirección Administrativa Financiera de Recursos Humanos. Proponemos que esta Dirección se ocupe de todos los aspectos administrativos que hacen a la gestión de los recursos humanos, controlando la correcta aplicación de los procedimientos que responden a normativa centralizada.

Deberá atender la definición y seguimiento de los procesos administrativos que hacen a la gestión del trabajo de las personas, durante todo su trayecto dentro de la Administración, con enfoque en aquellos procesos de mantenimiento del personal (ingreso, remuneraciones, aportes, beneficios sociales, proceso jubilatorio).

De esta Dirección dependerá:

* División Remuneraciones. Actualmente definido como Departamento de Sueldos, proponemos conformarlo como División atendiendo a dos variables constatables: la trascendencia del proceso central y el número de personal dependiente.

Al conformarse como División, se definen los sectores bajo su responsabilidad, los cuales tienen participación en el proceso central de liquidación de haberes.

a.a) Sector Liquidaciones (compuesto por liquidaciones, habilitaciones, ejercicio vencido, variables, operaciones) donde se concentra toda la operativa y manejo del sistema de liquidación de sueldos y los controles específicos al respecto.

a.b) Sector Historia Laboral que realiza todo el proceso de declaración ante BPS de la información que acompaña de la liquidación de sueldos. Esto incluye altas, bajas, modificaciones de datos personales, confirmación y rectificación de nóminas por aportes.

* División control de procedimientos. Se propone la creación de esta División, que tendrá como objetivo principal, el registro de todos los procedimientos administrativos, con la verificación de la normativa referida en cada caso, y la sistematización de los mismos en forma escrita. Asimismo, y en forma transversal realizará el control de cumplimiento de los procedimientos en los distintos ámbitos de gestión.

Desde esta división se supervisará el funcionamiento de:

b.a) Departamento de Cuentas Personales. Realiza nexos con BPS a los efectos de verificar datos y tramitar los retiros de los funcionarios presupuestados. Confirma el cumplimiento de las condiciones para la desvinculación del organismo por causal jubilatoria (común, por edad avanzada, por ineptitud física, etc.)

b.b) Equipos de referentes regionales. Se trata de un equipo ya conformado con la integración de un referente por cada Dirección Regional y Salud Mental. Su cometido principal es facilitar a las unidades ejecutoras, la tarea de administración de los recursos humanos y acompañar al equipo de dirección regional en la coordinación y seguimiento de la gestión. Entendemos que se debe mantener el rol, con el fin de validar y mejorar una función de importancia en la lógica de descentralizar aspectos que hacen a la gestión.

Área de Desarrollo.

Dirección Desarrollo del Talento Humano.

Responsabilidad: 1 Director
1 Sub Director

Se propone ocupar esta Dirección que fuera creada al tiempo de la conformación de la Gerencia de Recursos Humanos, y a partir de 2013 se encuentra acéfala. Tendrá la responsabilidad de atender la generación de políticas a largo plazo dirigidas al crecimiento de las personas dentro de la organización.

Tomando en cuenta la situación a la fecha, los principales desafíos se centran en aspectos como: descripción de puestos, perfiles de los cargos, competencias por función, evaluación (por desempeño, por competencia) promoción institucional (carrera funcional).

De esta Dirección dependerá:

* División Desarrollo de Procesos. Se ocupará la función de Sub Dirección, actualmente vacante.

De esta División depende:

a.a) Departamento de Concursos. Este departamento tiene responsabilidad en los concursos de practicantes y residentes, asignación de plazas, rotaciones, y todos los procesos inherentes a los cargos y funciones compartidas con Facultad de Medicina y otras entidades formadoras. También tiene la responsabilidad de atender los procesos centrales de selección de personal y asesorar a las Unidades Ejecutoras en el desarrollo de los llamados descentralizados.

a.b) Sector Normativa y resoluciones. Se propone la creación de este sector, con la finalidad de concentrar las tareas de control de los procedimientos previos necesarios para la firma de la resolución. Actualmente, esta Gerencia firma, en ejercicio de atribuciones delegadas, un importante número de resoluciones, resultantes de un trámite administrativo que requiere, en la mayoría de los casos, intervención de otras dependencias del organismo. Dada la especificidad de la temática y de los propios procedimientos previos, la redacción de estos actos se realiza en distintas dependencias de la Gerencia. Se entiende necesario conformar un sector concentrado en esta temática para minimizar errores y facilitar la tarea de otros sectores. Esta tarea a nivel institucional es comparable con la que realiza la Secretaría General. Se propone la readecuación salarial como tarea incentivada para las personas que integren este equipo (administrativo calificado).

Esta División tendrá como función propia además, asistir a su Dirección de referencia en la conformación de una propuesta de carrera funcional y un sistema de evaluación que contemple las particularidades de los funcionarios de ASSE.

* Área Sanitaria: Esta área, sería conformada como División y tendrá como principal cometido coordinar las distintas dependencias que atiendan el mejor desarrollo de las personas, desde el punto de vista de su bienestar como individuos, como sujetos de derechos laborales y civiles. Se propone trabajar desde esta área con una mirada integral que promueva acciones a tomar en cuenta de acuerdo a la

realidad de los trabajadores. Por ejemplo, desde esta área se podrá promover líneas de trabajo interinstitucional que faciliten y mejoren el desarrollo de las personas en todos sus aspectos: social, laboral y físico.

Tomando en cuenta espacios de trabajo diferenciales pero no independientes, de esta área dependerán las siguientes dependencias:

b.a) Salud Ocupacional. Se propone la creación de esta área de trabajo, con el objetivo de atender y promover hábitos saludables que posibiliten el mejor desarrollo de las personas en su ámbito laboral.

La propuesta a desarrollar será en primer lugar, atender el cumplimiento de normativa dispuesta en la materia a través de prácticas adecuadas de acuerdo a las funciones asignadas.

En primera instancia se propone generar espacios de intercambio con unidades que actualmente funcionan en algunos centros asistenciales, con el propósito de alcanzar la conformación de unidades de referencia, que en principio se aspira a conformar una por región geográfica.

b.b) Departamento de Juntas Médicas. Se mantienen las condiciones vigentes, se trata de un departamento que cumple una función que no sólo afecta a los trabajadores de ASSE, sino que cumple un rol de certificación y juntas médicas a otros organismos del Estado. Por lo tanto, se estima a priori que necesita una reorientación a la vez que una redefinición de las tareas que realiza y el alcance de las mismas. Respecto a este Departamento, se presenta una propuesta concreta que modifica las funciones. Se encuentra en proceso la definición de un procedimiento que permita mayor fluidez en el proceso de certificación médica. Una vez definido el mismo, este Departamento realizará las Juntas Médicas de los trabajadores de ASSE del área metropolitana y la validación de las mismas cuando se realicen en el interior del país, manteniendo en principio, y hasta completar su revisión, la atención de certificación y Juntas a otros organismos.

* División Capacitación. Actualmente en funcionamiento, atiende la capacitación del organismo, coordinando las necesidades, con las líneas estratégicas de la Administración y la oferta actual del mercado. Entendemos este espacio como central en el desarrollo de las personas que trabajan en ASSE, y se pretende centrar la capacitación como un eje para la promoción en una lógica de carrera funcional. Sin embargo, y como aspecto a atender, es necesario tomar el tema como un objetivo institucional y de esa forma asignarle recursos financieros que permitan una buena planificación y acceso a espacios académicos de calidad.

* Comisión de Acoso Laboral. Aunque aún en proceso de conformación definitiva, esta Comisión ha mantenido su funcionamiento, atendiendo los requerimientos que llegan para su análisis. Ya ha sido remitido para estudio de Directorio una nueva propuesta de protocolo e integración, con la finalidad de darle estabilidad a su funcionamiento.

Área Financiera de los recursos humanos

Dirección Gestión Financiera de recursos humanos.

Responsabilidad: 1 Director
1 Sub Director.

Se propone la creación de esta Dirección que tendrá como principal objetivo el control de la ejecución del gasto que la Administración dispone para el pago de retribuciones en todas sus modalidades a las personas que se desempeñan en la organización.

Tendrá como cometidos:

* Control y seguimiento del gasto del Rubro 0,

* Gestión de informes referidos a la ejecución de partidas y evolución de las mismas en relación a las distintas modalidades de contratación, evolución del padrón de funcionarios.

* Generar información en forma oportuna para la correcta toma de decisiones.

* Coordinar el funcionamiento de los distintos sistemas de información que conforman la gestión de los recursos humanos.

De esta Dirección dependerá:

* División Sistemas de Información se llamará "Sistemas de Gestión de Recursos Humanos". El cambio en la denominación obedece a una simplificación a los efectos de su visualización específica, sin que se confunda con otras áreas de la administración. Esta División controla el uso y la información que se carga en el sistema de gestión actual y su intercambio con otros sistemas de información de recursos humanos. Este sistema provee la base de datos para el uso institucional.

En el ámbito de esta División y en estrecha vinculación se incluye el intercambio de información y la sistematización de la misma, interactuando con los referentes de los distintos sistemas de información que actualmente se utilizan en la gestión y administración de los procesos administrativos. Si lo visualizamos desde la situación actual, en este ámbito interactúa nuestro referente informático, el gerente de proyecto SIAP, los referentes del sistema Persotec y la División Informática de ASSE, como ejemplo.

* División Control Financiero. Se crea esta área de trabajo que tendrá como cometido la sistematización de la información que refiere a ejecución del gasto en los principales financiadores de recursos humanos (Rubro 0, Comisión de Apoyo, Patronato del Psicópata). De dicha información se podrá consolidar informes que aporten en la toma de decisiones de otras áreas de la Administración, como por ejemplo la conformación de un nuevo servicio asistencial.

En esta área también se realizará el seguimiento respecto al cumplimiento de convenios y metas asistenciales, en lo que refiere a los recursos humanos.

Gerencia de Recursos Humanos.

La propuesta de la Gerencia como órgano, presupone la idea de un equipo que tiene como principal objetivo la organización del trabajo en las distintas áreas definidas.

Realiza el control general de los procesos y tiene responsabilidad sobre la información que se genera y luego se comunica a la interna de la Administración como hacia otros organismos de contralor externo.

La forma de trabajo que proponemos es que toda la información que se solicite interna o externamente, y que tenga relación con las personas que trabajan en la Administración, pasen por la Gerencia de Recursos Humanos. Esta Gerencia es responsable de la gestión de los recursos humanos y por lo tanto, también debe serlo de toda la información que se maneja al respecto, considerando la dependencia jerárquica de Gerencia General.

Comunicación Externa:

* MSP. Refiere a la información, datos y bases de datos con los cuales se construyen los indicadores para el sistema de salud. También refiere a la información específica sobre el cumplimiento de metas, en cuanto éstas refieren a recursos humanos.

* MEF. Planificación y control del gasto del Rubro 0 (Retribuciones Personales) incluyendo seguimiento del uso de cada una de las partidas asignadas.

* ONSC. Informes periódicos sobre cantidad y tipo de vínculos vigentes. Registro permanente en el RVE (Registro de Vínculos del Estado). Intercambio permanente de información para la realización de procedimientos administrativos.

* Parlamentarios y otras oficinas públicas. En lo referente a pedidos de informes o datos concretos. Propuesta de Rendición de Cuentas y Presupuesto.

Comunicación Interna:

* Directorio de ASSE. La comunicación formal se realiza a través de la Gerencia General, sin perjuicio de solicitudes puntuales o específicas que puedan corresponder a los integrantes del mismo.

* Direcciones del área central (Regionales o Salud Mental). La comunicación es directa con los integrantes del equipo y debe ser en forma permanente, tomando a esta Gerencia como apoyo para su gestión cotidiana.

* Unidades Ejecutoras. Se realiza en forma permanente, a través de las Direcciones centrales correspondientes y en forma directa con el equipo. Las oficinas de personal se comunican a través de las referentes regionales. En este caso hacemos una propuesta que implica el cumplimiento de rol de gestor de los recursos humanos al Administrador de las U.E, en forma conjunta con el Encargado de Personal (cuando lo hay)

* Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata. Debe haber una buena comunicación a los efectos de conformar una misma lógica de trabajo en el manejo cotidiano de los vínculos. Esto implica comprender por parte de la Administración que se deben unificar criterios en la gestión de los recursos humanos para minimizar los conflictos y verificar la máxima eficiencia en el cumplimiento de las tareas.

* Dirección de Relaciones Laborales. Se propone un cambio en la forma de comunicación, la cual debe ser en forma directa y efectiva para brindar insumos de calidad para la toma de decisiones en la negociación. La propuesta debe ser única, trabajada desde diferentes espacios, en beneficio de la Administración y cumpliendo con todos los compromisos asumidos, los cuales en ningún caso podrían dejar de lado la realidad y posibilidades institucionales.

Debemos tomar en cuenta que actualmente hay dos oficinas que no fueron mencionadas en la propuesta:

Asesoría Letrada de Recursos Humanos: Es un órgano asesor de la Gerencia de RRHH. Se compone de dos abogados y un administrativo. Tienen a su cargo la resolución de trámites con consultas que en forma permanente llegan de las U.E., o consultas jurídicas que se realizan a esta Gerencia. También se realiza en esta Asesoría, el procedimiento administrativo que implica el cumplimiento del Art. 45 de la ley 18.719.

El Administrativo anteriormente mencionado formará parte del equipo de "Normativas y Resoluciones" y será nexo de la Asesoría con dicha oficina a la vez que podrá colaborar en la redacción de resoluciones cuando corresponda.

Mesa de Entrada de Trámites de RRHH. Mantiene por el momento sus tareas, será objeto de definición más adelante en el tiempo, ya que actualmente analizamos la pertinencia de sus funciones, o una posible modificación de las mismas. Cumple con la función de recibir todos los trámites que se remiten a las distintas oficinas de recursos humanos y distribuir las salidas hacia diferentes destinos. Funciona como la "Administración Documental" de Recursos Humanos y la derivación de esta tarea a la Administración Documental de ASSE implica una sobrecarga para ésta, por lo cual se debe analizar la situación por separado.

Ambas dependencias son dependientes de la Gerencia, la primera como un órgano asesor y la segunda como órgano de apoyo, un instrumento para ordenar la documentación que ingresa y sale de las oficinas dependientes.

Otras categorías:

Personal administrativo calificado. Tomando en cuenta la particularidad de las tareas centralizadas en esta gerencia, el personal administrativo que se desempeña en las distintas áreas cuenta con un valor diferencial debido a la información que administra y debe a su vez ser replicador para el resto de la administración en los temas

que hacen a su ámbito laboral. Por tal motivo, desde la Gerencia se realiza capacitación permanente para este personal, aportando en el desarrollo de competencias específicas. Para este personal se propone una modificación en la remuneración, asimilando la misma a la dispuesta por la Gerencia Administrativa para los Analistas Contables en Costos y Administrativos.

Secretarías de Direcciones dependientes de Gerencia de Recursos Humanos. Se asimila a la definición aprobada en la estructura de Gerencia Administrativa. Asimilar el salario de las secretarías de las Direcciones dependientes de la Gerencia de Recursos Humanos, a la remuneración fijada para el resto de las Secretarías: Gerencias y Direcciones Regionales.

Resumen de modificaciones de la estructura actual.

La propuesta general se irá instrumentando en el transcurso de 2018, en la medida que se ubiquen los perfiles adecuados para las funciones propuestas y de acuerdo a los objetivos.

Se detalla en forma enunciativa los principales movimientos que se proponen y que generarán impacto para la Administración, para conocimiento y aprobación por parte de Directorio. Luego de esa instancia, se procederá a iniciar el trabajo con los trabajadores involucrados, definiendo situaciones particulares.

* Se elimina la "División Puestos de Trabajo y Remuneraciones" y su tarea se incorpora a la oficina o sector Normativa y Resoluciones.

* Se crea la División Remuneraciones y se reorganizan las oficinas dependientes del hoy llamado departamento, sumando el sector "Historia Laboral".

* El Departamento Promociones será objeto de análisis puntual, analizando las funciones actuales y las posibilidades de inserción en otra área, tomando en cuenta nuevas propuestas en cuanto a carrera funcional que puedan surgir.

* Se crea la oficina "Normativa y Resoluciones", con un máximo de 5 integrantes, para los que se propone el pago como "Administrativo Calificado".

* Se ocupa la Dirección de Desarrollo del Talento Humano (dirección ya creada) y bajo su dependencia se define el área de Salud Ocupacional.

* Se propone modificación en el trabajo del actual departamento de Certificaciones y Juntas Médicas (proyecto específico).

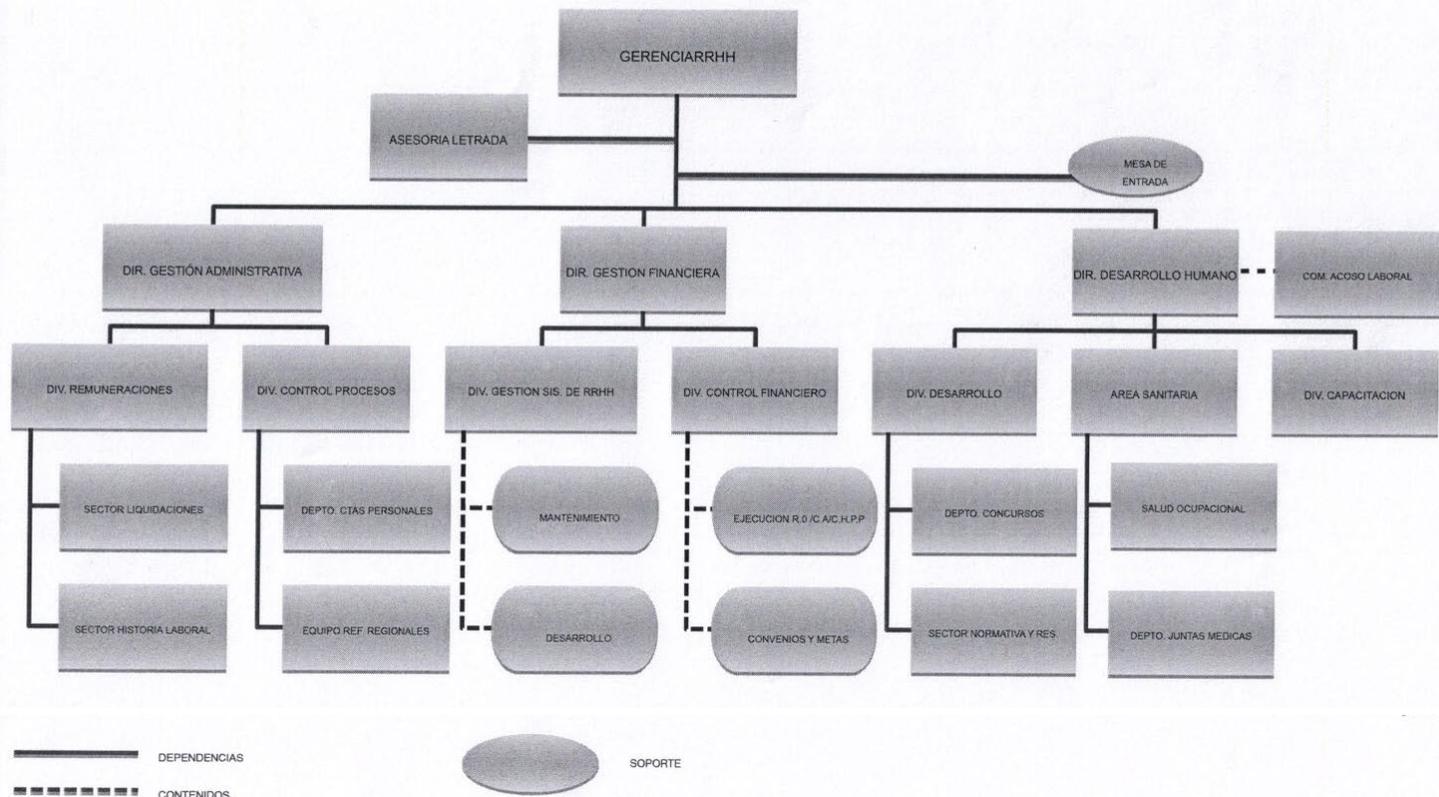
* Se crea la Dirección de Gestión Financiera y bajo su dependencia se crea el área de Control Financiero.

Consideraciones finales:

Se deja constancia que los recursos humanos para cubrir esta propuesta, son los mismos con los que contamos a la fecha. Al momento de instrumentación y puesta en funcionamiento podrían requerirse algunos perfiles específicos que se pretende encontrar dentro de la Administración, por lo cual no requerimos en esta etapa la creación de nuevas vacantes. Por ello no se presenta lista nominativa, ya que se pretende definir funciones específicas en primera instancia, asignando luego la función a cada persona, teniendo en cuenta que se pretende dar horizontalidad al trabajo de esta Gerencia, para lo cual la rotación de personal de un área a otra, será posible, en la medida que avance el proceso de descentralización y teniendo en cuenta una evaluación continua y permanente de la actuación funcional. Se entiende pertinente que una vez aprobada la propuesta en forma general, la Gerencia General apruebe por resolución la nómina de personas que se desempeñarán en cada uno de los puestos de trabajo, extremo éste que podrá realizar la Gerencia de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en Resolución 5674/14, numeral 5, literal b).

Se adjunta organigrama propuesto dejando constancia que el costo incremental de la propuesta, cuenta con financiación contemplada en el Artículo 592 de la Ley 19.355, en la partida asignada para 2018.

Organigrama Gerencia RRHH



51
Resolución 5.637/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli.

(6.230)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) a la de su cargo del Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico, ambos pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. PABLO MAXIMILIANO ACOSTA DUCATELLI, entre el cargo del Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico, 16 horas semanales en la U.E. 017 - Centro Dptal. Cerro Largo y el contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales, perteneciente a la U.E. 080 - R.A.P. Cerro Largo.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tome nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 5637/17
Ref: 29/080/2/28/2017
Téc. SC/mp
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

52
Resolución 5.641/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Jonathan Daniel Silva Gómez.

(6.231)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Jonathan Daniel Silva Gómez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la U.E. 024 Centro Departamental de Paysandú a otro contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 040 Centro Auxiliar de Young, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha

29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. JONATHAN DANIEL SILVA GOMEZ, entre el contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 040 Centro Auxiliar de Young, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas - semanales de la U.E. 024 - Centro Departamental de Paysandú, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5641/17
Ref: 29/024/2/223/2017
Téc. SC / bg
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

53
Resolución 5.642/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. María Magdalena Placeres Cabrera.

(6.232)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. María Magdalena Placeres Cabrera;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 8 - Técnico III Médico (suplente) de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Docente Escalafón "G"- Grado 2 - Dpto. de Medicina Familiar y Comunitaria - Facultad de Medicina - U.DELAR;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. MARIA MAGDALENA PLACERES CABRERA, entre el cargo Docente - Escalafón "G"- Grado 2 - Dpto. de Medicina Familiar y Comunitaria - Facultad de Medicina - U.D.E.LAR, 20 - horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 8 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales en la U.E. 081 - Red de Atención Primaria de Flores.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5642/17
Ref: 29/081/2/5/2017
Téc. SC / bg
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

54
Resolución 5.649/017

Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Isabel Caserta Podesta, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Osvaldo Bello Pedrosa perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

(6.262)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia respecto a la suplencia del Dr. Osvaldo Bello Pedrosa C.I. 1.088.005-8 quien cesó en sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que en la Unidad Ejecutora se encuentra en proceso el llamado de suplente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Patricia Isabel Caserta Podesta C.I. 3.288.711-7 por el período del 11/12/2017 al 11/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Isabel Caserta Podesta C.I. 3.288.711-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 11/12/2017 al 11/03/2018 para cubrir al Dr. Osvaldo Bello Pedrosa C.I. 1.088.005-8.

2º) Comuníquese al Sistema de Atención Médica de Emergencia U.E. 105 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5649/17
Ref.: 29/105/3/267/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

55
Resolución 5.650/017

Autorízase la contratación del Dr. Santiago Oroño, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Antonio Martínez González perteneciente a la RAP de Canelones.

(6.263)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Canelones respecto a la suplencia del Dr. Antonio Martínez González C.I. 4.208.248-2 quien presentó renuncia por motivos particulares.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede cubrir la acefalía.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Canelones contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Santiago Oroño C.I. 4.311.978-3 por el período del 21/11/2017 al 20/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Santiago Oroño C.I. 4.311.978-3 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 21/11/2017 al 20/12/2017 para cubrir al Dr. Antonio Martínez González C.I. 4.208.248-2.

2º) Comuníquese a la RAP Canelones U.E. 057 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5650/17
Ref.: 29/057/3/243/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

56
Resolución 5.651/017

Autorízase la contratación del Dr. Jonathan Ariel Cabrera Ortiz, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Alfredo Ascione Morales perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

(6.264)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia respecto a la suplencia del Dr. Alfredo Ascione Morales C.I. 3.522.309-1 quien fuera designado Asesor en Programas Estratégicos - Procesos Asistenciales Niñez - Adolescencia en la Dirección de Gestión del Riesgo y Calidad de ASSE.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que en la Unidad Ejecutora se encuentra en proceso el llamado de suplente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Jonathan Ariel Cabrera Ortiz C.I. 4.643.608-7 por el período del 11/12/2017 al 10/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Jonathan Ariel Cabrera Ortiz C.I. 4.643.608-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 11/12/2017 al 10/03/2018 para cubrir al Dr. Alfredo Ascione Morales C.I. 3.522.309-1.

2º) Comuníquese al Sistema de Atención Médica de Emergencia U.E. 105 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5651/17

Ref.: 29/105/3/270/2017
 SC./no.
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

57
Resolución 5.652/017

Autorízase la contratación de la Sra. Andrea Cecilia Riera Olivera, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Elisa Boronat Geymonat perteneciente al Centro Auxiliar de Chuy.

(6.265)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar Chuy respecto a la suplencia de la Sra. Elisa Boronat Geymonat C.I. 4.386.600-3 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero el mismo se encuentra agotado.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar Chuy contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Andrea Cecilia Riera Olivera C.I. 5.086.355-1 por el período del 1º/12/2017 al 15/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Andrea Cecilia Riera Olivera C.I. 5.086.355-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 1º/12/2017 al 15/12/2017 para cubrir a la Sra. Elisa Boronat Geymonat C.I. 4.386.600-3.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Chuy U.E. 073 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 5652/17
 Ref.: 29/068/2/860/2017
 SC./no.
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

58
Resolución 5.653/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, en el cargo de Especialista VIII Telefonista, al Sr. José Luis Silveira Montenegro.

(6.233)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología, formulada por el Sr. Jose Luis Silveira Montenegro, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología, con un cargo de Especialista VIII Telefonista, (Escalafrón "D" - Grado 2 - Correlativo 2490).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 010 - Instituto Nacional de Reumatología, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 6610).

Considerando: que la Dirección de Región Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología, el cargo de Especialista VIII Telefonista. (Escalafrón "D" - Grado 2 - correlativo 2490), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora - 010 - Instituto Nacional de Reumatología, al Sr. Jose Luis Silveira Montenegro;

2º) Asignase al Sr. Jose Luis Silveira Montenegro, el correlativo 6121 en el cargo de Especialista VIII Telefonista. (Escalafrón "D" - Grado 2), en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología;

3º) Suprimase el cargo de Oficial II Oficio (Escalafrón "E" - Grado 4, correlativo Nº 6610), de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología, el cargo de Oficial II Oficio (Escalafrón "E" - Grado 4, correlativo Nº 2700);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de el interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología;

Res: 5653/2017
 Ref. 29/010/2/34/2017
 SC/ar.
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

59
Resolución 5.668/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Daniela Gutiérrez Mutran como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

(6.234)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Daniela Gutiérrez Mutran;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafrón "A" - Grado 08 - Correlativo 30802, de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. - Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA DANIELA GUTIÉRREZ MUTRAN, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico - Escalafrón "A" - Grado 08 - Correlativo 30802 - C.I.: 2.975.152-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. - Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 04 de diciembre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5668/17
Ref.: 29/068/3/9119/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

60
Resolución 5.670/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Hermes Washington Antúnez Souza como Técnico III Abogado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.235)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Hermes Washington Antunez Souza, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario HERMES WASHINGTON ANTUNEZ SOUZA - C.I.: 4.418.993-9, como Técnico III Abogado, Presupuestado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1886), a partir del 1º de diciembre de 2017.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5670/17
Ref: 29/103/2/158/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

61
Resolución 5.699/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Judith Natalia Uturbey Mohana como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(6.266)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Judith Natalia Uturbey Mohana, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora JUDITH NATALIA UTURBEY MOHANA - C.I.: 1.375.084-0, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2401), a partir del 1º de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5699/17
Ref.: 29/004/2/1363/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

62
Resolución 5.768/017

Autorízase a incrementar la carga horaria a la funcionaria Sra. Graciela Isabel Pérez, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.267)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS), respecto a la necesidad de incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Graciela Isabel Pérez (C.I. 3.318.181-9);

Resultando: que el incremento planteado, se cubre con la baja por jubilación de la funcionaria Sra. Verónica Carlin (C.I. 3.630.111-3);

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado por la Dirección del Centro Asistencial, en el entendido que es un alta por baja que no genera incremento económico;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Graciela Isabel Pérez (C.I. 3.318.181-9), pasando de 36 a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a las horas efectivamente realizadas.

2º) Establécese que el incremento de referencia se costeará con la baja por jubilación de la funcionaria Sra. Verónica Carlin (C.I. 3.630.111-3).

3º) Comuníquese a la U.E. 103 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 29/103/3/422/2017
Res.: 5768/2017
/mcm
Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE

63
Resolución 5.784/017

Déjase sin efecto la Resolución del Director Administrativo de ASSE 4545/2017, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada 538/17 "Servicio de Vehículo con chofer para traslado de funcionarios de la Unidad Ejecutora 068".

(6.268)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Diciembre de 2017

Visto: la resolución del Director Administrativo de la U.E. 068 de ASSE Nº 4545/2017 de fecha 09/10/17 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada 538/17 "Servicio de Vehículo con chófer para traslado de funcionarios de la Unidad Ejecutora 068"

Resultando: que debido a la observación realizada por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas se aconseja dejar sin efecto la citada Resolución;

Considerando: por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y resolución del Directorio de ASSE 5667/14 del 13/11/14;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de ASSE
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Resolución Nº 4545/2017 de fecha 09/10/17 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada 538/17 "Servicio de Vehículo con chófer para traslado de funcionarios de la Unidad Ejecutora 068".

2º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068 para la notificación y prosecución del trámite.

Ref : 1032/2017

Res : 5784/2017

av

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

64
Resolución 6.040/017

Prorrógase el plazo para contestar la solicitud de información pública presentada por el Sr. Juan Pablo Santos Camiou.

(6.269)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Juan Pablo Santos Camiou;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se requiere de prórroga del plazo de contestación;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Prorrógase el plazo por 20 días para contestar la solicitud, de acuerdo al Artículo 15, Inciso 2º de la Ley No. 18.381.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 6040/2017

jb

Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA
65
Resolución 5.593/017

Promúlgase los Decretos 3.442 y 3.456, por los que se aprueba la modificación presupuestal 2018-2020.

(6.237*R)

Intendencia Departamental de Lavalleja

Resolución Nº 5593/2017 3 de noviembre de 2017

Cúmplase los decretos Nº 3442 y 3456 por los cuales se aprueba la modificación presupuestal 2018 - 2020 de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

En cumplimiento en al artículo 299 de la Constitución de la República, se procede a la publicación de los siguientes artículos.

Decreto Nº 3442

La Junta Departamental de Lavalleja

Decreto

CAPITULO III

Artículo 13º - Se eximen del pago de recargos y multas a los sujetos pasivos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria en los casos de regularización de construcciones o reformas de edificaciones, por cuyo concepto se modifique la base de cálculo en un mayor valor, a los efectos del tributo de Contribución Inmobiliaria, Adicionales y Tasas.

CAPITULO IV - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 14º - (Definición de espectáculo público) Modifíquese el Artículo 172 del Texto Ordenado de 1992 con redacción dada por el Artículo 2 del Decreto Nº 644/78 de la Junta Departamental de Lavalleja que quedará redactado de la siguiente forma: "Se entiende por Espectáculo Público, toda reunión pública realizada en lugares preparados al efecto, que se oficien a la vista o contemplación de las personas que asisten a ella, o con su participación, tales como las de carácter deportivo, teatral, cinematográfico, etc.

CAPITULO V - EXONERACIONES

Artículo 15º - (Exoneración de Contribución Inmobiliaria para personas con capacidades diferentes) Declárese exonerados del pago del tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub Urbana a la persona física con capacidad diferente que sea sujeto pasivo del referido impuesto y que reúnan la siguientes condiciones:

- a) que el monto de su haber pensionario no supere las tres con cinco Base de Prestaciones y Contribuciones (3,5 BPC).
- b) Que dichos haberes sean el único ingreso del núcleo familiar

o del discapacitado. Exceptuándose el caso de que conviva con una persona jubilada o pensionista y esta sea beneficiaria de un subsidio por un monto de hasta tres con cinco Base de Prestaciones y Contribuciones (3,5 BPC).

- c) Que posea una sola propiedad inmueble y que esté destinada a vivienda del discapacitado.

Dichos extremos deberán ser acreditados en forma fehaciente dentro de los primeros tres meses del año.

Artículo 16° - (Exoneración de Contribución Inmobiliaria para personas jubiladas y pensionistas) Declárese exonerados del pago del tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub - urbana, a la persona física jubilada, pensionista, o pensionista a la vejez del Banco de Previsión Social, que sean sujeto pasivo del referido impuesto, y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) - que el monto de su haber jubilatorio o pensionario no supere el de tres con cinco Base de Prestaciones y Contribuciones (3,5 BPC).

- b) - que dichos haberes sean el único ingreso del núcleo familiar. Exceptuándose el caso de que conviva con una persona con capacidad diferente y esta sea beneficiaria de un subsidio por un monto de hasta tres con cinco Base de Prestaciones y Contribuciones (3,5 BPC).

- d) - que posea una sola propiedad y que esté destinada a vivienda del jubilado o pensionista, y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

Dichos extremos deberán ser acreditados en forma fehaciente dentro de los primeros tres meses del año.

INTENDENCIA DE RIVERA
66
Decreto 6.917/017

Promúlgase la Ordenanza 24/2017 que designa con el nombre de Dr. Enrique E. Tarigo Vázquez, la calle que se determina.

(6.205*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 13 de diciembre de 2017.

SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 159.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

1. Por Unanimidad (25 votos) aprobar el informe de Comisión de Nomenclatura que antecede, para designar con el nombre de Dr. Enrique E. Tarigo Vázquez, a calle próxima a los Barrios Mandubí y la Racca, hoy denominada en el proyecto del Shopping Melancia como Av. Sur, a la calle que transcurre de Oeste a Este con una longitud de aproximadamente 700 m. Nace en Av. Oeste y calle Dr. Oscar Riera y finaliza en la continuación de Av. Sarandí.

Se adjunta mapa (fuente GIS).

2. A sus efectos, vuelva a la Intendencia Departamental.

EDIL JOSÉ LUIS PEREIRA, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 18 de diciembre de 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. MARNE OSORIO, Intendente; Cr. RICHARD SANDER, Secretario General.

Rivera, 18 de diciembre de 2017

DECRETO N.º 6917/17

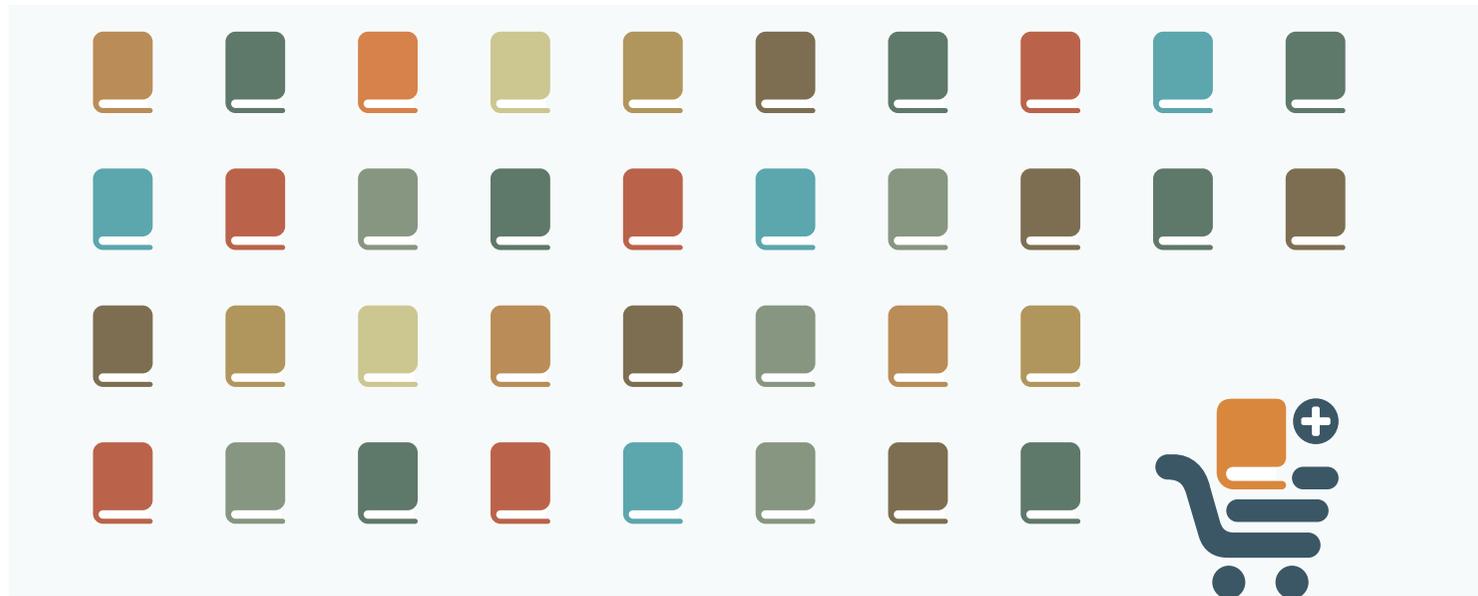
VISTO: Pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

Cumplido, comuníquese y acúcese recibo a la Junta Departamental, haciendo saber de la promulgación de la Ordenanza N.º 24/2017 Designar con el nombre de Dr. Enrique E. Tarigo Vázquez, a calle próxima a los Barrios Mandubí y la Racca, hoy denominada en el proyecto del Shopping Melancia como Av. Sur, a la calle que transcurre de Oeste a Este con una longitud de aproximadamente 700 m. Nace en Av. Oeste y calle Dr. Oscar Riera y finaliza en la continuación de Av. Sarandí (se adjunta mapa (fuente GIS).

Fecho, pase a conocimiento de la Dirección General de Obras y siga a la División Secretaría Administrativa procediéndose a su registro.

Oportunamente, archívese.

Dr. MARNE OSORIO, Intendente; Cr. RICHARD SANDER, Secretario General.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda